Fecha Septiembre 2021
De: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Para: SECRETARIA GENERAL – OFICINA DE CONTRATACION

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos de la contratación estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de los requerimiento o el proyecto de pliego de condiciones, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone para: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

Con el Plan de Desarrollo Municipal "SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020-2023"; de la estructura del Componente Estratégico así: DINÁMICA: "3 Productiva, Tejiendo Economía"; EJE: "INFRAESTRUCTURA"; programa: "3.1 Infraestructura vial y Equipamiento Municipal Florece en Duitama"; subprograma "3.1.3. "Vías mejoradas y acondicionadas" objetivo: Intervenir vías en el sector urbano y rural, garantizando la interconexión entre diferentes sectores de la ciudad, fortaleciendo la integración y permitiendo el tránsito vehicular de forma fluida, segura y continua"

1.1. Viabilidad del Proyecto

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación con Código BPIM: 2021-15238-0067 de fecha 12 de marzo de 2021

1.2. LA PROBLEMÁTICA

El mal estado de las diferentes vías del Municipio, genera un estado de nivel de inseguridad, incremento en los tiempos de viaje para los usuarios de esta malla vial y elevados costos de mantenimiento en el parque automotor, principalmente en los sistemas de suspensión.

El Municipio de Duitama presenta un alto volumen de tráfico sobre las vías de acceso a la ciudad, igualmente en diferentes puntos de las veredas de la ciudad se presentan problemas con el estado de las vías y un alto número de peticiones por parte de los ciudadanos en cuanto al mantenimiento y adecuación de vías, lo anterior dificulta la movilidad de los vehículos, ralentiza el desarrollo del Municipio y genera problemas a los peatones y conductores que pueden llegar a perjudicarse debido a estas condiciones

Por lo anterior resulta necesario contar con material granular para realizar trabajos en diferentes sectores del Municipio de Duitama a fin de realizar mantenimientos, mejoramientos y rehabilitación. Dentro de los priorizados se encuentran los que a continuación aparece y otros que serán priorizados por parte de la Secretaría de Infraestructura.

DIGNÓSTICO DEL SISTEMA VIAL A INTERVENIR

Identificación del sitio a intervenir				ausa de la fal	ausa de Dañ					
SECTOR	TIPO DE VÍA	TIPO DE TERRENO	Nro. de Carriles	M3	Desgaste superficial	TIPO DE INTERVENCIÓN	AREA A INTERVENIR	ESPESOR DE CARPETA	Actividad a desarrollar	Cantida cuadril
									Mantenimiento y rehabilitación	
VDA SANTA LUCIA	TERCIARIAS	ONDULADO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VDA TRINIDAD	TERCIARIAS	PLANO-ONDULADO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VDA EL CARMEN	TERCIARIAS	PLANO-ONDULADO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VDA SIRATA SECTOR CENTRO	TERCIARIAS	PLANO-ONDULADO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VDA SIRATA SECTOR CARBONERAS	TERCIARIAS	PLANO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VDA SIRATA SECTOR EL ESPINAL	TERCIARIAS	PLANO-ONDULADO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VDA SIRATA SECTOR PAPAYOS	TERCIARIAS	PLANO-ONDULADO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VDA SAN LORENZO DE ABAJO	TERCIARIAS	PLANO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VDA LA PRADERA	TERCIARIAS	PLANO-ONDULADO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VDA SAN ANTONIO SUR	TERCIARIAS	PLANO - ONDULADO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VDA SAN ANTONIO NORTE	TERCIARIAS	PLANO - ONDULADO	1	50	X	MANTENIMIENTO RUTINARIO	714	0,10	X	1
VIAS URBANAS	PRIAMRIAS Y SECUNDARIAS	PLANO - ONDULADO	1	500	X		7140	0,10	X	1
OTROS SECTORES				768	X		10967,04	0,10	X	1
				1818						

1.3 SITUACION DESEADA

Contar con contrato de suministro de material granular que permitan la construcción, reparación, rehabilitación y mejora de la infraestructura Vial.

1.4 EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO IDENTIFICADO

Se ha verificado que no existe acuerdo marco de precio para compras públicas de materiales de construcción.

2. MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME NACIONAL

No aplica al tenor de la Ley 2069 de 2020

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Para adelantar el respectivo estudio, la profesional especializado lo ha estructurado de acuerdo a la norma que lo regula, adopta lo establecido en la guía G-EES-02 y realiza las consultas pertinentes en las siguientes páginas web: (1) Portal Colombia compra eficiente SECOP (2) Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (3) Superintendencia de Sociedades; Guías G-GPC-01 Garantías , G-EES-02 Estudios del Sector, G-CBS-02; M-MACPC-12, y lo pone en conocimiento del Secretario de Infraestructura y los profesionales del núcleo básico de la ingeniería para que concluyan y determinen los requisitos habilitantes y criterios de calificación de acuerdo a las normas que lo rigen y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS GENERALES:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL PROYECTO:

SEGMENTO	FAMILA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
11	1111	111115	11111502	MATERIAL DE RELLENO

ANÁLISIS ECONÓMICO

- Productos Incluidos dentro del sector: Actividad Económica según CIIU

Los materiales que se van a adquirir de acuerdo a la clasificación CIIU pertenecen a la Sección B Explotación de Minas y Canteras, División 08 extracción de otras minas y canteras, Clase 11 Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita y los productos incluidos en este sector son: La extracción de materiales naturales para la construcción, tales como piedras naturales y de revestimiento, agregados pétreos (arenas y gravas), base y sub base granular, arcillas y puzolana, utilizadas como se encuentran en la naturaleza, o como materias primas esenciales para la elaboración de muchos productos de uso estructural, más conocidos como obra negra; explotación de canteras para producir piedra para construcción; extracción de arena de peña, la arena de río y las arenas lavadas y semi lavadas; las combinaciones en el sitio de acopio de los productos conocidos como roca muerta (mezcla de arena de peña y piedra); extracción y preparación de las arcillas utilizadas principalmente para la elaboración de productos para construcción como ladrillos, tejas, tubos, etc.; las actividades propias de las explotaciones de tipo empresarial, es decir, los procesos de extracción, arranque, acumulación y cargue del producto arcilloso, ya que en esta minería son fácilmente separables los procesos de beneficio (industriales) de las actividades de extracción propiamente dicha (minería); actividad de explotación y extracción de arena de río, grava y gravilla, la cual va desde la colocación de tambres en los ríos, su acumulación en montones y su cargue en los vehículos de transporte; actividad de mezcla manual en el sitio de acopio para producir compuestos conocidos como mixtos(mezcla de arena de río, grava y gravilla); extracción de yeso y anhidrita, que son minerales de sulfato de calcio (yeso de roca, alabastro; yesoso, etc.

Esta clase excluye:

- La extracción de arenas bituminosas. Se incluye en la clase 0610, «Extracción de petróleo crudo»
- La extracción de arcillas grasas, arcillas refractarias y arcillas blanqueadoras para uso industrial. Se incluye en la clase 0812, «Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas».
- La extracción de caliza y dolomita (rocas carbonatadas). Se incluye en la clase 0812, «Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas».
- Los servicios de apoyo para la extracción de piedra, arena y arcillas comunes. Se incluyen en la clase 0990, «Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras».
- El corte, tallado y acabado de la piedra. Se incluye en la clase 2396, «Corte, tallado y acabado de la piedra».

- Agentes económicos que componen el sector

Los Agentes económicos del sector son los actores que se involucran en el proceso y son El Estado, Explotadores, comercializadores y el Consumidor.

El Estado: Reglamenta todo lo relacionado con las normas que deben cumplir los Industriales dedicados a los prefabricados con hormigón y utilización de materiales pétreos, así como la parte ambiental mediante la exigencia de Licencias Ambientales y Permisos de Explotación minera que garanticen que los bienes utilizados en el proceso de fabricación sean de origen legal y tengan en regla todas las exigencias ambientales.

Explotador: Persona que explota con diferentes métodos minas de materiales pétreos para lo cual debe cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Los comercializadores: Son aquellas personas que se dedican a la compra y venta de productos

Los consumidores: Son personas públicas o privadas que requieren los productos

Conclusión: Las personas que ejercen las actividades de explotación y/o comercialización de materiales de mina están sujetas al régimen jurídico que les impone el Estado Colombiano; y, en el caso que nos ocupa el Municipio debe cerciorarse en forma previa, del cumplimiento de las exigencias legales para el ejercicio de las actividades y desestimar aquellas ofertas que no cumplan alguna de las exigencias legales establecidas para dichas actividades.

- Gremios y asociaciones que participan en el sector

(1) Asociación Colombiana de Productores de Concreto, creada en 1985, su objetivo promover el buen uso del concreto, actualizar sobre sus nuevas tecnologías.

(2) Asociación Colombiana de Productores de Agregados Pétreos Asogravas, entidad sin ánimo de lucro vocera del gremio minero ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y el Congreso de la República. También defiende los derechos e intereses legítimos ante personas de derecho privado.

(3) Cámara Colombiana de la Infraestructura, es una asociación del gremio que propone el desarrollo socioeconómico del país a través de la infraestructura moderna y eficiente, que defiende la institucionalidad, los principios éticos y la transparencia. Además, busca el equilibrio en las relaciones contractuales, propende por el fortalecimiento de las empresas que intervienen en la cadena de valor y su recurso humano.

Las anteriores entidades ofrecen información sobre el marco regulatoria de las actividades de fabricación y explotación y a través de ellas se accede a las bases de datos que agrupan las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad y, entre otras, fueron fuente de información para la elaboración del presente estudio.

- Cadena de distribución

Explotador: El propietario de la mina.

Distribuidor: Es el comerciante que se dedica a comprar de las bases como mayoristas o minoristas.

Conclusión De lo anterior, se deduce que en el proceso pueden participar explotadores y comercializadores

Explotación ilegal de material de cantera:

Para conjurar el riesgo de adquirir materiales explotados de manera ilícita los interesados en el proceso deberán acreditar cumplir con todas la reglamentación legal.

VARIABLES QUE AFECTAN EL COSTO

COMPORTAMIENTO DEL PIB

En explotación de minas y canteras

Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2019[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020[pr]- II / 2019[pr]-II	2020[pr] / 2019[pr]	2020[pr] - II / 2020[pr] - I
Extracción de carbón de piedra y lignito	-50,5	-28,3	-50,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-15,4	-8,2	-14,2
Extracción de minerales metalíferos	21,1	10,7	5,2
Extracción de otras minas y canteras	-35,9	-23,6	-28,5
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-20,5	-11,3	-19,5
Explotación de minas y canteras	**-21,5**	**-12,1**	**-18,5**

PIB desde la construcción

Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020[pr]- II / 2019[pr]-II	2020[pr] / 2019[pr]	2020[pr] - II / 2020[pr] - I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-38,7	-27,5	-30,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-18,8	-7,7	-21,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-32,8	-20,7	-26,3
Construcción	**-31,7**	**-21,0**	**-24,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de la construcción decrece 31,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 38,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 18,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 32,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 24,8%, explicado por:

Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 30,4%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 21,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 26,3%

PIB desde el enfoque del gasto

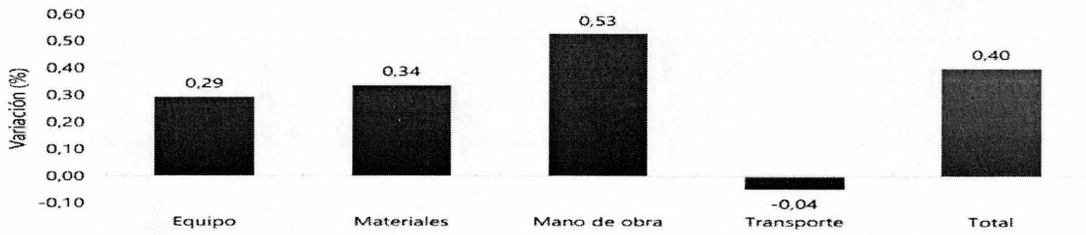
En el segundo trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto en su serie original decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):
- Gasto en consumo final decrece 12,5%.
- Formación bruta de capital decrece 32,2%.
- Exportaciones decrecen 27,4%.

• Importaciones decrecen 28,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto decrece en 14,9%, en su serie corregida de efecto estacional y calendario.
Esta variación se explica por la siguiente dinámica:
• Gasto en consumo final decrece 14,6%.
• Formación bruta de capital decrece 29,5%.
• Exportaciones decrecen 25,0%.
• Importaciones decrecen 28,6%.

Índice de Costos de la Construcción (Índice de Costos de Construcción de Vivienda e Índice de Costos de la Construcción Pesada

Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) Febrero 2021

Gráfico 1. Variación mensual del ICCP por grupos de obra y de costo
Total nacional
Febrero 2021



Variación y contribución mensual del ICCP según grupos de obra En febrero de 2021, los grupos de obra:

Aceros y elementos metálicos (2,09%), concretos morteros y obras varias (0,58%) y obras de explanación (0,41%) presentaron variaciones superiores a la media (0,40%).

En contraste los grupos de transporte de materiales (0,15%), subbases y bases (0,06%), pavimentaciones con asfalto (-0,13%), y concreto para estructura de puentes (-0,17%) registraron variaciones por debajo de la media. Por otra parte, los grupos de obra con mayor contribución a la variación son: concretos, mortero y obras varias (0,21 p.p.), aceros y elementos metálicos (0,14 p.p.) y obras de explanación (0,07 p.p.), que en conjunto aportaron 0,42 puntos porcentuales a la variación total del índice.

Tabla ICCP. Variación y contribución mensual según grupos de obra
Total nacional
Febrero (2020 – 2021)

Grupos de obra	Peso %	Variación (%)		Diferencia de puntos porcentuales	Contribución (puntos porcentuales)	
		2020	2021		2020	2021
Aceros y elementos metálicos	6,43	0,31	2,09	1,78	0,13	0,14
Concreto para estructura de puentes	4,98	1,05	-0,17	-1,21	0,27	-0,01
Concretos, morteros y obras varias	35,83	1,23	0,58	-0,64	0,24	0,21
Obras de explanación	17,99	0,65	0,41	-0,24	0,05	0,07
Pavimentaciones con asfalto	16,35	0,36	-0,13	-0,49	0,04	-0,02
Subbases y bases	15,04	1,00	0,06	-0,94	0,04	0,01
Transporte de materiales	3,38	0,46	0,15	-0,31	0,00	0,01
Total	**100,00**	**0,77**	**0,40**	**-0,37**	**0,77**	**0,40**

Fuente: DANE.

NOTA: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual del ICCP según grupos de costos

En febrero de 2021, el grupo de mano de obra (0,53%) registró variaciones por encima de la media, mientras que materiales (0,34%), equipo (0,29%) y transporte (-0,04%) mostraron comportamientos inferiores a la media (0,40%). Los grupos de mano de obra, equipo y materiales contribuyeron de manera positiva con 0,40 puntos porcentuales la variación mensual del Índice de Costos de la Construcción Pesada.

Gráfico ICCP. Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Febrero 2021 / enero 2021

Variación (%)		Contribución (p.p.)
0,40	Total	0,40
0,53	Mano de obra	0,29
0,29	Equipo	0,08
0,34	Materiales	0,04
-0,04	Transporte	0,00

Fuente: DANE - ICCP.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Conclusión: El Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) el grupo Costos indirectos registró la mayor variación positiva con 0,40 durante el mes de febrero de 2021. El índice de Costos de la Construcción de muestra el comportamiento de los costos de los principales insumos utilizados en la construcción, por lo tanto, es un importante punto de referencia para la revisión, actualización de presupuestos y ofertas, contratos y demás aspectos relacionados con la evolución de los precios de materiales de construcción. Por tanto, atendiendo la guía de Colombia Compra Eficiente que señala: "La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable". Acogiendo lo anterior, se fija como valor aceptable de reducción de las ofertas total o por ítem de un cero punto cero cuatro; es decir todas las ofertas que sean reducidas en proporción mayor a la indicada se entienden ofertas artificialmente bajas. En todo caso los valores inmodificables no pueden ser reducidos en el porcentaje indicado por la entidad. Las propuestas inmersas en tal situación se les aplicarán el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Variables de Precio de Venta

Variables de Costo Directo:

- Costo del Producto: Entiéndase por esta variable el valor del prefabricado o del producto pétreo objeto de venta a precio en fábrica (el prefabricado) o a boca de cantera (el material pétreo).
- Transporte: Entiéndase incluido en esta variable el costo del vehículo, combustible y conductor del mismo su forma de pago se costea por viaje. De acuerdo al cronograma se han programado quince entregas.
- Personal de cargue y descargue: Dentro de esta variable se encuentran incluidas las obligaciones del empleador referentes a carga salarial (mínimo debe cotizar por hora con SMDLV), carga prestacional y carga parafiscal.

Variable de Costo Indirecto que afectan el valor del contrato:

A. Impuestos:

El valor del contrato se afecta por los siguientes impuestos: (1) Impuesto a las Ventas: La tarifa General es del diecinueve por ciento. (2) Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros: Para los Prefabricados Actividad: Producción de Materiales para la Construcción a la tasa del 5 X1000. Para los materiales pétreos Actividad:

Explotación de Minas y Canteras[1] 3% del valor del mineral en boca de mina. El impuesto complementario corresponde a una tarifa del 15% sobre el Impuesto de Industria y Comercio.
(3) Impuesto a la Renta a la tarifa del 3%.

B. Contribuciones:

El valor del contrato se afecta por las siguientes contribuciones:
(1) Estampilla Pro Cultura 2%
(2) Estampilla Pro Adulto Mayor 3%

C. Póliza de Cumplimiento: Estimada es 0.16%

Al realizar los cálculos el proponente tendrá en cuenta que no podrá estimarlos sobre bienes exentos o no sujetos y en toda operación matemática utilizará como base gravable el costo directo del bien y la tasa a aplicar será la establecida por ley. La base gravable para el cálculo de impuestos, contribuciones y póliza es la variable de costo directo del ítem, de no ser así procede la corrección aritmética.

En el evento que el oferente modificara la base gravable o la tasa oficiosamente se realizará corrección aritmética de los mismos, sin que ello implique modificación de la oferta. *Si en la oferta no evidencia el cálculo de costos indirectos se entenderá que no fueron estimados por el proponente, evento en el cual serán calculados oficiosamente por la entidad adicionándolos al valor ofertado*. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho generador, de los sujetos pasivos, de la base gravable, de la tarifa, de las exenciones, exclusiones y demás beneficios o incentivos fiscales. No habrá lugar a reclamaciones por desequilibrios económicos argumentado en costos no conocidos por el proponente, confusos o no claros porque el Municipio realiza y publica estudio pormenorizado de las retenciones que afectan el valor de los bienes a suministrar, así como las contribuciones y póliza. Los costos directos e indirectos identificados anteriormente son los que afectan la venta de materiales, por tanto, los oferentes realizarán el análisis de costo unitario por ítem evidenciando las variables y sus componentes ya identificadas.

- Variable Competencia desleal.

Identificación del Riesgo	Descripción del Riesgo	Causas	Efecto	Forma de evitar el efecto	Etapa en la que se adopta la medida
Desconocimiento de costos e ingresos verdaderos del Proponente	El Proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato pues es diferente las ventas al sector público que al sector privado	La información entregada por la entidad Estatal es genérica insuficiente, confusa, o de mala calidad - No se le exige al Proponente evidenciar en su oferta el análisis de costo del precio de venta	Precios artificialmente bajos que conllevan a adiciones del contrato a no suministrar los bienes sobre los cuales se practicó reducción	Incluir en forma clara y precisa los costos en que incurrirá el proponente al venderle al Municipio y exigir la presentación de la estructura de costo por ítem	Estudios Previos y Pliego de condiciones y se traslada a la Matriz de Riesgos del Proceso con la exigencia de presentar estructura de costos por ítem y establecer los límites para considerar precios artificialmente bajos.
Estrategia colusoria	El Proponente utiliza su oferta artificial como parte de una estrategia colusorio o pretende debilitar otros proponentes durante el proceso de selección	Se realiza disminución de precio por ítem sin garantizar que cubre la estructura de costo de venta.		Indicar los límites de variación del precio de venta inicial para puja señalando no podrá superar el valor oficial ni reducirse en más del 5% del valor del precio oficial	

Aspectos Jurídicos: El Decreto 1082 de 2015 dispone: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo.* Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. En Sentencia consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección c, consejera ponente: Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz , Bogotá, D. C, cinco (5) de julio de dos mil doce (2012) y el Dr. Adalberto Palacios en Sentencia 27883 2014

"Es evidente que la entidad estatal está facultada para rechazar las ofertas, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo" para evitarlo en desarrollo del principio de planeación debe realizar un análisis minucioso de costo de los bienes a adquirir e identificar en pliego de condiciones márgenes a partir de los cuales se considerará artificialmente baja una oferta. Aplicando los postulados

1 Acuerdo 041 de 2008 artículo 176.-.- Las entidades y personas propietarias de explotaciones de canteras o minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, serán gravadas con el impuesto de industria y comercio, sobre una base gravable consistente en el 3% del valor del mineral en boca de mina, determinado actualmente por el ministerio de Minas y Energía.

anteriores al caso materia de estudio, no es lógico que los mismos actores al ser requeridos por la administración para que expliquen las razones que sustentan los valores dados en uno de los ítems preponderantes de la oferta, aquellos contestan diciendo que llenaron "el cuadro de relación de ítems, cantidades y precios, a cambio de colocar un valor elevado a sabiendas que no es factible a cualquier costo", sin que lo anterior responda a circunstancias objetivas de los proponentes y su oferta, lo que pone en grave riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que los demandantes se les hubiese adjudicado el contrato pues como se analizó los prefabricados o materiales pétreos pueden provenir de importaciones ilegales o ser fabricados o extraídos a través de piratería. Las consideraciones expuestas atenta contra los principios básicos que rigen la contratación estatal, tales como legalidad, igualdad, libre concurrencia, buena fe, imparcialidad, economía, celeridad, eficacia, moralidad administrativa, transparencia, prevalencia del interés general etc.; y es evidente que una propuesta en esas condiciones debe tenerse como no presentada y debe ser rechazada por la administración, pues actuar de manera diferente sería patrocinar la mala fe y va contra toda lógica que se proceda a adjudicar una licitación por parte de la administración, cuando de entrada se observa que la oferta presentada por los demandantes y a fin de cumplir con uno de los "documentos básicos de la propuesta", hubiesen procedido a incluir dentro de la misma unas condiciones técnicas - financieras de imposible cumplimiento o de proveniencia ilícita. Causas de ofertas con Precios Artificialmente bajos: El Proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis un proponente presenta una propuesta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico o por su experiencia en el negocio objeto del proceso de contratación, la información entregada por la entidad estatal durante el proceso puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la entidad Estatal es insuficiente, confusa, o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la entidad adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger a una posición en el mercado de incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. Como la eficiencia de la entidad contratante está sustentada en la selección de contratista con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y en la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas que resultan de su estructura de costos o de economía de escala o economías de alcance que permite general un bien o un servicio a costos menores que el resto de proveedores en el mercado". Por lo anterior a fin de evitar que el oferente presente propuestas con desconocimiento de costos se detallan en forma pormenorizada, clara y precisa y de igual manera los deberá presentar el proponente· La herramienta que se utilizarán para determinar si el precio de la oferta corregido para iniciar puja es artificialmente bajo será que no supere el del presupuesto oficial y no se haya reducido en los límites establecidos en el presente estudio de oportunidad y conveniencia.

Conclusión: La competencia desleal en los procesos de suministro de los materiales objeto del presente contrato se dan por desconocimiento de costos y con el ánimo de colusión o porque los productos provienen de la piratería situaciones que perjudican al comprador. Por lo anterior, en aplicación del principio de responsabilidad de que trata la Ley 80 de 1993 y acogiendo lo preceptuado en las sentencias ya anotadas, se establece que los oferentes se abstendrán de presentar ofertas con precios que no correspondan a la realidad. El precio unitario de cada ítem debe estar en capacidad de cubrir la totalidad de los costos identificados por la entidad estatal sin superar el presupuesto oficial ni reducirlos en más del valor absoluto fijado por la entidad. Una vez verificado lo anterior se realizarán las pujas en subasta, de igualmente se advierte que a voces del artículo 26 numeral 6° de la Ley 80 los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, lo que implica que la administración debe estar atenta a evitar, entre otros, propuestas en las que se reduzcan algunos ítems para incrementar artificialmente los precios de otros que tendrán probablemente mayor ejecución. De no evidenciarse en el análisis de costo las variables y sus componentes por tasa y valores se entenderá que no fueron estimadas, evento en el cual será calculado por el municipio a las tasas publicadas y adicionado al valor unitario a ofertar. Por la claridad anterior, no habrá lugar a reconocimientos por reclamaciones donde se argumente desequilibrio económico por desconocimiento de las variables que afectan la venta del producto.

De otro lado, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación señala: "(…) Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas Las subastas inversas son mecanismos de selección en los cuales el único criterio es el precio y por esto es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos terminen en precios bajos. Estas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda: (...) 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III). En consecuencia, para determinar los precios artificialmente bajos se seguirá el siguiente procedimiento:

Antes de iniciar la subasta se realizará la corrección aritmética de las ofertas y se determinará si alguna (s) de ellas en sus precios unitarios son menores al porcentaje absoluto indicado, de ser así se solicitará las respectivas explicaciones. Si son aceptados por la entidad se dará inicio a la subasta. Si dentro de la subasta alguno de los proponentes se reduce en el porcentaje indicado se seguirá el mismo procedimiento indicado anteriormente, explicaciones que serán analizadas por la Secretaría de Infraestructura.

3.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS

(i) Inclusión en el PAA

El proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

(ii) Cambios tecnológicos

Los cambios tecnológicos en el sector de venta y comercialización de productos pétreos y materiales de construcción no han cambiado en los últimos diez años.

(iii) Especificaciones de calidad

Las especificaciones de calidad de cada producto se encuentran determinas en la ficha técnica elaborada por la profesional a cargo.

- Formas de entrega en sector privado

Las clases de condiciones de entrega en el mercado normal son POR PEDIDO, ENTREGA TOTAL, POR ENTREGAS PARCIALES. LA ENTREGA PUEDE SER CON TRANSPORTE, SIN TRANSPORTE, CON OPERARIO DEL TRANSPORTE, CON PERSONAL O SIN PERSONAL DE CARGUE Y DESCARGUE.

En el presente la Administración decide que la entrega se realiza por pedido, en cuyo costo deberá haberse valorado el cargue, descargue y transporte al sitio.

(iv) Tiempos de entrega en el sector

Los tiempos de entrega tanto en el sector público como en el privado son de común acuerdo entre las partes. Para el proceso los tiempos de entrega serán cinco días previo pedido de la entidad estatal a través de medio físico o electrónico.

(v) Marco Regulatorio

La Regulación aplicable al objeto del proceso de contratación, que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular es como sigue:

Entre los factores que influyen en los costos del mercado del bien se encuentran las obligaciones de tipo laboral, prestacional y parafiscal del personal que ocupa en la ejecución del contrato, las obligaciones de tipo tributario y contributivo, pago de póliza otros costos.
Regulación de las obligaciones laborales, prestacionales y parafiscales: Las obligaciones laborales, prestacionales y parafiscales que se causen con ocasión del personal necesario para la ejecución del objeto del contrato son de cuenta del Proponente, pues el Municipio no asumirá costos por personal utilizado para cargue o descargue de materiales, ni por transporte de materiales.

- Regulación de obligaciones tributarias y normas que afectan el objeto contractual: El futuro contrato es afectado por concepto de Impuesto y contribuciones, dentro de los primeros se encuentra: Impuesto a las Ventas, Impuesto de Renta, Impuesto de Industria y Comercio.
- -Retención en la Fuente a título de IVA por los bienes gravados, más conocida como reteiva, consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el % del valor del IVA (artículo 437-2 del ET modificado por el artículo 42 de la Ley 1607 del 2012) o la tarifa que corresponda conforme al bien. La base es el 100% del IVA facturado o teórico. La tarifa será del 100% del IVA. En el presente caso no se calcula Iva para la arena de peña y el ladrillo común.
 -Retención en la Fuente a título de Renta por la Actividad: Corresponde a un Impuesto de Carácter Nacional que para compras comprende dos tarifas a saber 2,5% para obligados a declarar renta (Art. 1 Decreto 2418/2013) 27 UVT) (803.000) y para no obligados a declarar renta de 3.5%. El Municipio al realizar el estudio de mercados

tiene en cuenta la tarifa mayor, pero el proponente al realizar el análisis del precio unitario debe identificar y realizar el cálculo con la tarifa que le corresponde de acuerdo a su régimen tributario; es decir, si es o no obligado a declarar.

- Impuesto de Industria y Comercio: Regulado por el Acuerdo 041 de 2008 Estatuto Tributario Municipal. El Municipio de Duitama contempla la Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio que corresponde a la Actividades 115 Actividades de Explotación de Minas y Canteras con una tarifa del tres por ciento; y Actividad 117 denominada Producción de Materiales para la Construcción a la Tarifa del 5.5 por mil para su cálculo deberá tener en cuenta las exclusiones o exenciones que apliquen para cada bien.
- Contribuciones: Acuerdo 012 de 2014 Estampillas Municipales: Comprende la Estampilla Pro cultura que equivale al 2% del valor total del contrato; y el Costo de Estampilla Pro Bienestar del A Mayor que corresponde al 3% del Valor del Contrato.

- Regulaciones técnicas: El proponente acredita su registro de certificado de origen productor nacional o el registro de importador, así como, así como sus titulaciones mineras, Decreto 276 de 2015: -Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- Ley 190 de 1995: " Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa".
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.
- Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- -Ley 816 de 2003 Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.
- Ley 828 de 2003. -Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública".
- Decreto 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones

3.1.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Según el Registro Simco (Sistema de Información Minero Colombiano, en Boyacá existen 1.651 proveedores de materiales pétreos y 150 empresas registradas de prefabricados.

- Comportamiento Financiero del sector

Para conocer el comportamiento del sector se consulta el PIE de la Superintendencia de Sociedades con la información financiera presentada por las diferentes empresas que durante el año 2018 fin de ejrcicio ejercieron las actividades que se clasifican según el CIIU REV. 4 de la siguiente manera: Clase 2395, «Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso» 4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados y 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción y B0811 - Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita, y los resultados es como sigue:

NIIF PLENAS INDIVIDUALES

Codigo Insta	Nit	Fecha Corte	Punto Entrada	Clasificación L	E	RCI	R/A	R/P	CT	P	
151382	860001711	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4752 - Com	0,00	0,34425699	5,84812919	0,17177553	0,26195556	14047544	13157018
151568	900605025	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	C2395 - Fabri	0,10	0,05816013	0	-0,04242966	-0,04504977	1456070	286597898
152512	900478663	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4752 - Com	0,09	0,47841919	1,50620606	0,10213488	0,19581795	3876666	2581076
153427	802010521	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4752 - Comercio al por m	0,69525975	0,22538618	0,00837773	0,02749137	957723	7278101	
154742	811043844	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	C2395 - Fabricación de art	0,3327458	2,76091788	0,05896725	0,088373	6213441	7407738	
157989	811033602	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4752 - Com	0,00	0,93903606	78,6132857	0,01939788	0,3181861	610890	1729469
158125	900371803	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4643 - Com	0,11	0,99046195	-29,747327	-0,11652204	-12,2165473	-857797	25962
158538	860039071	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4752 - Comercio al por m	0,0329851	246,529207	0,05993511	0,06197951	9557333	10282076	
159610	800019437	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	C2395 - Fabricación de art	0,34627531	7,93436085	0,09515226	0,14555402	26847503	69091083	
160154	800021137	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4643 - Com	0,43	0,32869517	-1,5170347	-0,04131617	-0,06154607	-3814328	189415454
160252	900596020	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4752 - Com	3,89	0,59645185	0	0,20739516	0,51392917	8806065	19287043
160444	900524514	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	C2395 - Fabri	4,24	0,51736471	-3,37059345	-0,05784175	-0,11984567	4625690	6406356
161443	800134807	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4643 - Com	1,27	0,29812402	0	0,28487376	0,40587479	1259868	9159172
161465	900475736	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4643 - Com	7,44	0,71999708	-3,23796375	-0,01118669	-0,03995204	6209982	18843744
161547	900158401	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	C2395 - Fabricación de art	0,31893688	14,6360704	0,16635768	0,24426177	6034101	8230498	
161619	830035702	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4643 - Com	4,44	0,72873083	-0,17849559	-0,001893	-0,0069783	8653205	54673341
162050	804016124	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4752 - Comercio al por m	0,23603797	0	-0,04110882	-0,05381002	2486247	6625680	
162160	800163827	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	C2395 - Fabricación de art	0,48292369	4,74487422	0,00465048	0,0089938	8206480	9752159	
162785	900533110	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4752 - Com	0,36	0,00062878	0	0,05765085	0,05768712	19921729	30047069
163862	801004045	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4752 - Comercio al por m	0,94003177	0,86952651	0,01144087	0,19078215	-14635493	9850670	
164700	830042322	31/12/2019	10 NIIF Plenas - Individual	G4752 - Com	0,65	0,2500738	34,7107748	-2,83556211	3,78112152	356235	14069346

NIIF PLENAS SEPARADAS

Codigo Insta	Nit	Fecha Corte	Punto Entrac	Clasificación	Ganancia (pé	L	E	RCI	R/A	R/P	CT	P
150518	890800718	31/12/2019	20 NIIF Plena	B0811 - Extra	48108604	1,90	0,36077148	1,85176797	0,07158832	0,11199174	130247275	429572778
151449	860036081	31/12/2019	20 NIIF Plena	G4663 - Com	-95817047	0,92	0,75050862	-16,6782675	-0,56933951	2,28200075	-9744065	41988175
152322	890900943	31/12/2019	20 NIIF Plena	G4663 - Com	190841884	1,38	0,46008237	3,41392423	0,06026992	0,11162799	490710660	1709623909
152514	900193739	31/12/2019	20 NIIF Plena	G4663 - Com	-1091953	0,00	0,18842924	0	-0,02270357	-0,02797485	413	39033378
153414	860008355	31/12/2019	20 NIIF Plena	B0811 - Extra	9336011	2,02	0,31095282	0	0,20528283	0,29792275	10158870	31337019
154186	890803003	31/12/2019	20 NIIF Plena	C2395 - Fabri	145381	1,00	0,4261819	0,35452468	0,00559962	0,00975853	4544647	14897839
154422	890900253	31/12/2019	20 NIIF Plena	C2395 - Fabri	998956	2,83	0,20836677	0	0,01199123	0,01514746	31753403	65948738
155949	805024093	31/12/2019	20 NIIF Plena	C2395 - Fabri	1381160	2,44	0,52080139	41,9486712	0,04976619	0,05250042	448879	26307600
156381	860024714	31/12/2019	20 NIIF Plena	C2395 - Fabri	-12249207	1,00	0,01424491	-84,9076838	-0,0146892	-0,01490147	65669660	822013229
156461	860038556	31/12/2019	20 NIIF Plena	C2395 - Fabri	505208	3,45	0,34539852	2,26211862	0,00498667	0,00761787	17779709	66318783
156644	900139415	31/12/2019	20 NIIF Plena	G4663 - Com	-3782827	2,00	0,37969792	0	-0,13642134	-0,21992726	8746491	17200355
157326	890211777	31/12/2019	20 NIIF Plena	G4752 - Com	57114543	2,13	0,56692428	4,80003273	0,06431741	0,14851307	196513539	384575858
157832	811036875	31/12/2019	20 NIIF Plena	G4752 - Com	31395959	1,10	0,59318597	0	0,04676104	0,1149445	40239212	273140160
157977	890926345	31/12/2019	20 NIIF Plena	G4663 - Com	162443	2,00	0,50506391	217,460509	0,07246782	0,07323728	951301	2218037
158112	860056785	31/12/2019	20 NIIF Plena	C2395 - Fabri	483914	1,78	0,09519536	0	0,04215428	0,04658937	314228	10386789
158129	860530547	31/12/2019	20 NIIF Plena	C2395 - Fabri	-247305	1,05	0,92718004	-0,01449048	-0,00072848	-0,0100039	10082013	24720866
159428	830094920	31/12/2019	20 NIIF Plena	G4663 - Com	80220495	1,55	0,3298056	9,14051177	0,14032233	0,20937557	75780083	383141617
161548	890910354	31/12/2019	20 NIIF Plena	G4663 - Com	9604983	1,60	0,59662967	1,58166676	0,07547274	0,18710534	30606556	51334627
163102	860038955	31/12/2019	20 NIIF Plena	G4663 - Com	5526895	2,07	0,40408585	0,82402013	0,06437064	0,10801999	25859888	51165485

NIIF PYMES INDIVIDUALES

Codigo Insta	Nit	Fecha Corte	Punto Entrac	Clasificación L		E	RCI	R/A	R/P	CT	P	
148218	890911700	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,540	0,4824593	18,5792365	0,05002526	0,09665957	6928129	6928129
148247	839000884	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,453	0,52742319	0	0,02618943	0,05541837	1022910	1022910
148273	816008012	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	2,068	0,5044396	0,99796745	0,03770304	0,07608162	890583	890583
148278	900244024	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,001	0,3769812	2,28818122	0,03620643	0,0581145	6420704	6420704
148281	860522611	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,578	0,63373592	2,58298136	0,26504836	0,72365371	184229	184229
148293	900494863	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,000	0,59352583	-237,425806	-0,03918422	-0,09640028	381752	381752
148317	890110622	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,430	0,14223331	0	-0,00028743	-0,00033509	13202274	13202274
148350	811031709	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	2,188	0,24004747	2,83603566	0,0450143	0,05923305	11859123	11859123
148384	860353611	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,475	0,66370432	0,51778494	0,06526491	0,19407002	1511640	1511640
148387	800102956	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,528	0,87289092	0,96657368	0,01930284	0,15186045	1994219	1994219
148388	860500909	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Com	2,718	0,04560226	0	-0,00163287	-0,00171089	25334215	25334215
149494	860004573	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extracción de piedra		0,0006288	-143,241228	-0,00225929	-0,00226072	28892627	28892627
149501	890503520	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,830	0,45826526	2,46032379	0,0480043	0,08861218	9264539	9264539
149536	811001723	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,181	0,28851718	23,257753	0,10468295	0,1471335	16137617	16137617
149571	815004880	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,380	0,29580455	14,7604854	0,06108118	0,08673895	1752765	1752765
149574	817003658	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,068	0,43604845	3,70762885	0,04743129	0,08410525	1945039	1945039
149575	900453730	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,06373605	0	0,01247316	0,01332227	14200512	14200512
149687	800045517	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,265	0,31110746	-57,7892514	-0,02601739	-0,03776697	7972098	7972098
149695	860522009	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,006	0,95084882	0	-0,00126684	-0,0257743	84076	84076
149720	900267523	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,840	0,06439443	0	0,02164575	0,02313555	89493835	89493835
149827	900499620	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr		0,52339025	1,81166473	0,04327748	0,09080277	3103738	3103738
149903	900452282	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Comercio al por mer		0,85743213	0,22373092	0,01491393	0,10460934	1883828	1883828
149914	900314462	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr		0,72027658	0	0,05223842	0,18675024	251748	251748
149947	900336753	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,082	0,74442683	0	0,11703837	0,45794467	4304793	4304793
149982	800057428	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,458	0,66549531	0,27364499	0,02968577	0,08874544	1595665	1595665
149986	890501115	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,921	0,47837631	165,760533	0,24320892	0,4662536	3122140	3122140
150029	830064222	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,642	0,884563	899,449679	0,01624321	0,14071062	2985155	2985155
150049	800217706	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,044	0,72600973	0	-0,00937966	-0,03423356	12836440	12836440
150051	900523159	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,219	0,66813466	0	-0,12249774	-0,36911883	1816220	1816220
150062	800064407	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,15257658	0	0,05296187	0,06249753	9450838	9450838
150082	805025345	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,833	0,67253611	0	0,2075404	0,63378103	764731	764731
150148	830088925	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,970	0,71118708	0	0,06350821	0,21989394	2819723	2819723
150149	860524310	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	8,259	0,12107685	0	0,02409621	0,02741561	2072688	2072688
150224	800186313	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Com	4,075	0,41828319	0,90265333	0,00110164	0,00189378	169579156	169579156
150252	900272618	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,470	0,11511454	429,591307	0,06905863	0,07804245	22034855	22034855
150263	807004307	30/06/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,01849559	20,3885453	0,10524277	0,10722598	294855695	294855695
150276	900323530	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabricación de artícu		0,33878804	2,51217615	0,05886206	0,08902147	9031832	9031832
150282	860050012	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,763	0,08176631	0	0,0052981	0,00576989	3992279	3992279
150347	900403378	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,748	0,23658111	16,4425097	0,17749781	0,23250382	11018705	11018705

150374	900220598	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,754	0,65465244	-4,57990046	-0,02125378	-0,06154317	3513631
150378	830046596	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,057	0,48536993	0	0,28609349	0,55592067	646380
150408	900291137	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	4,690	0,15333907	0	-0,00022829	-0,00026963	10236123
150413	900835035	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Com	0,729	1,39033156	0	0,05698011	-0,14597873	-294447
150427	900405205	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,286	0,64360923	2,90166251	0,0671464	0,18840668	5209932
150431	890906407	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,253	0,22346379	0,34083066	0,01681459	0,02165333	35474590
150433	900398770	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,19559196	-518,209418	-0,03374631	-0,04195173	9968481	
150464	900236778	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr	0,091063	0	-0,02664228	-0,02931147	14344042	
150545	900525204	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,600	0,47832597	0	3,48172404	6,67413717	1311067
150551	900485012	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,12483488	5,16255738	0,08805526	0,10061559	1385978	
150691	800084728	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,179	0,67055239	0	0,0001908	0,00057915	20616580
150717	900076919	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,458	0,92553852	0	-0,20284851	-2,72420745	100688
150856	800053310	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	4,669	0,16979842	25,569152	0,09797782	0,1180169	6308393
150857	815002613	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,488	0,37962227	23,7149849	0,04932494	0,07950792	5728612
150938	890920168	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,887	0,48759729	0,17105162	0,00504865	0,0098529	8104318
150977	900196158	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,018	0,75605534	2,61754398	0,03279941	0,13445431	1749717
150987	830073703	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,993	0,40347763	-2,15789736	-0,10086734	-0,16909231	6139274
150989	800070008	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,778	0,38869969	2,5847624	0,08618557	0,14098728	4679337
151003	900046450	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,308	0,29263991	-0,02060035	-0,00252119	-0,00356423	3985155
151003	900046450	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,167	0,38350858	0,94407653	0,0131767	0,02137369	3901760
151014	900396979	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,000	0,28963881	0	-0,00318225	-0,00447976	5275285
151015	804000123	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,504	0,28072329	0	-0,01555932	-0,0216319	10287630
151029	830122801	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr	0,20145988	-3,35354623	-1,30565213	-1,63504887	5732036	
151116	800080839	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,326	0,40283163	0,55198403	0,08956515	0,14998308	1131901
151121	900769746	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,07587656	-0,00491071	-0,00148563	-0,00160761	1445622	
151126	860038516	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,551	0,57997001	0,74653726	0,05065816	0,12060604	3998788
151127	830509932	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,49085512	0,5388988	0,00138331	0,00271693	128130006	
151170	802020106	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,135	0,40463723	3,93719258	0,06757693	0,11350546	5895584
151195	900149606	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,541	0,45751636	0	0,00076212	0,00140487	129480765
151239	900150414	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,222	0,56308594	20,0961699	0,0304107	0,0696034	693515
151247	900444909	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,301	0,11251615	11082,75	0,02751676	0,03100536	4289355
151268	802002409	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,40264912	0	0,00859579	0,01438985	5267670	
151274	900452307	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,307	0,80915881	0,06756175	0,00510226	0,02673563	1027655
151275	821002015	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,010	0,19802242	0,06120906	0,00119884	0,00149485	12076800
151302	830087721	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,024	0,39534593	0	9,3176E-05	0,0001541	18514221
151367	800241259	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,07498619	1716,85827	0,01240553	0,01341119	48774425	
151372	800115720	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	3,509	0,44376049	24,2668928	0,03651284	0,0656423	21030571
151404	832001905	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,59361472	0,5724701	0,02467693	0,06072298	3659471	
151454	900364339	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,01700517	-21,3099559	-0,01929321	-0,01962697	2213841	
151488	900072035	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,800	0,61821738	32,3490128	0,04339848	0,11367327	6745658
151513	900406066	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr	0,61603338	0,31325945	0,00694529	0,01808826	4051966	
151561	901234734	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,352	0,99577018	0	0,00672462	1,58981323	20988
151582	800137224	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Com	2,191	0,39028866	0,76976649	0,02992914	0,0490874	5881428
151584	860016701	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,644	0,18623001	0,87166558	0,19073758	0,23438758	1658744
151625	890503314	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,862	0,33173311	0,1182232	0,00175041	0,00261932	100145677
151651	900356757	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,000	0,10019765	-10,4250364	-0,00160178	-0,00178015	12069775
151690	800176414	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,064	0,66268408	0	0,02054973	0,06092131	1924811
151719	900330656	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,540	0,73864512	0	0,035939	0,13751035	5128814
151723	800158432	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,301	0,61971129	2,14292162	0,03139164	0,08254686	8340293
151744	900572026	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	5,683	0,50215509	8,94638841	2,24219145	4,50379509	603279
151807	900158309	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,874	0,50369248	1,88317088	0,0606977	0,12229857	1096317
152046	900470505	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,433	0,69577948	0	0,03458889	0,11369678	555970
152077	830081731	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,581	0,63076865	19,9742883	0,75548617	2,04610517	12759761
152157	900991005	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,513	0,87602895	0	0,00063225	0,0051	692941
152190	830105228	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,7051289	0	0,01474617	0,05000886	6437040	
152198	900880954	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	3,689	0,86995219	0	0,0619735	0,47654401	1315677
152221	800130684	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,590	0,64861192	4,80728522	0,06193845	0,17626792	7557484
152265	900505356	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	3,890	0,80172814	0	1,28073434	6,45948608	482217
152270	890906145	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Com	1,339	0,59000964	1,23282354	0,02818954	0,06875659	3395238
152300	901013972	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,009	0,99143166	0	0,00071301	0,08321451	203378

152303	830120513	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	3,561	0,25261443	15,0273839	0,06488027	0,08680964	1953343	1953343
152326	900165385	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,034	2,3124202	1849,79855	1,4648975	-1,11618024	-13442019	-13442019
152407	900324692	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,006	0,00321242	-0,67088236	-0,00833309	-0,00835995	23756841	23756841
152409	900479605	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,529	0,86020571	-1,00416817	-3,64101552	-26,0455242	205473	205473
152437	817001532	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,600	0,75325952	-0,13073483	-0,00771283	-0,03125888	14262349	14262349
152439	805000134	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Com	0,879	1,13518051	-93828,5	-0,04616885	0,34153484	-549452	-549452
152448	890114229	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,51572126		0	0,00302821	0,00625304	3269452	3269452
152500	890929329	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,084	0,89501147	-0,14055707	-0,00576314	-0,05489309	581913	581913
152507	860038140	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	5,483	0,20318415	28548,4	0,0247437	0,03105323	4596688	4596688
152531	860038652	30/06/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,659	0,12928862	1302,78506	0,0622407	0,07148258	20011281	20011281
152564	890300412	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,643	0,36881196	574,446654	0,16853535	0,2670129	8005291	8005291
152617	830088602	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,914	0,81020138	0	0,04654738	0,24524614	3074136	3074136
152663	890933350	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,643	0,74323913	-0,77824271	-0,07148942	-0,27842803	651285	651285
152724	811026190	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	2,687	0,36153993	2,34115662	0,09225828	0,14450125	4293077	4293077
152725	900043174	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,181	0,84411325	27,6872496	0,07693385	0,49352402	406116	406116
152745	830042746	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	5,655	0,18077733	-0,92415981	-0,00965583	-0,01178658	1754453	1754453
152750	830144306	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,119	0,61694282	1,18890557	0,07081208	0,18486035	1816528	1816528
152781	860076820	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,856	0,51431154	14,3672433	0,00623106	0,01282934	65257270	65257270
152794	800110385	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	3,837	0,5739406	0	0,01186912	0,02785787	10846486	10846486
152835	900549325	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	6,842	0,69311111	0,57822496	0,22101347	0,72017422	953068	953068
152844	900461851	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,278	0,45534355	-6,57402907	-0,12842015	-0,23578193	10107522	10107522
152850	901220810	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,139	0,96669917	-3,59441422	-0,15069659	-4,52531087	747169	747169
152893	900655935	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,242	0,97625333	0,44174226	0,00144987	0,06105575	92522	92522
152933	860070361	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,13343524		1648,06761	0,24658316	0,28455249	3683577	3683577
152969	900444108	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr	0,12903504		0	-0,0016771	-0,00192557	18578949	18578949
153032	890700058	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,852	0,71478095	0,74822463	0,00090769	0,00318242	60090141	60090141
153054	900356779	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,220	0,74166791	2,19121588	0,02075942	0,08035943	1801058	1801058
153066	900248846	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,404	0,57210123	0	0,00678231	0,01585027	924842	924842
153079	890932232	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,821	0,86134766	9,37674736	0,0011308	0,00815565	3372139	3372139
153093	811022273	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Com	1,194	0,53657481	-10,4549972	-0,00342541	-0,00739151	2561586	2561586
153163	832008464	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,152	0,63274839	2,02803916	0,02653726	0,07225907	12085652	12085652
153205	800210602	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,26919074		-6,98308738	-0,33542777	-0,45898128	4954908	4954908
153223	802000282	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,104	0,85742615	1,36221379	0,01963201	0,13769716	1348481	1348481
153246	900406518	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,465	0,87065625	118,469922	0,05416762	0,41878806	324472	324472
153271	860501809	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,704	0,14551235	4,11564186	0,00060892	0,00071262	26768926	26768926
153308	830140226	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,389	0,35398687	0,28511278	0,09768594	0,15121355	4540314	4540314
153453	800231486	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,000	0,34722082	1,0011951	0,21378303	0,3274967	5707001	5707001
153485	800142319	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,293	0,41443755	0	0,007302	0,01247006	8533719	8533719
153505	900533212	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,207	0,810933	6191,57143	0,03624283	0,19169303	1582671	1582671
153526	890900910	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,112	0,67655623	0	0,00154227	0,00476829	7544217	7544217
153571	900414105	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,281	0,53302958	1,92622294	0,04451389	0,09532485	3177419	3177419
153585	800233307	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,994	0,79117723	4,87672477	0,1563725	0,74882879	3958507	3958507
153668	830138958	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	3,888	0,23133003	0,85091319	0,08591766	0,11177444	3420433	3420433
153751	800200304	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,757	0,5731267	-21,971939	-0,02304712	-0,05399054	5786551	5786551
153821	900194187	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	7,056	0,61579941	0	0,0063403	0,01650259	7135486	7135486
153860	900550356	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,234	1,0082091	-4,28126801	-0,00098346	0,11980065	-124006	-124006
153890	800114352	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,261	0,06063894	3,60129558	0,27981418	0,29787713	3327664	3327664
153945	900598291	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,106	1,04133315	0	0,17965034	-4,3463985	-61155	-61155
153947	900206210	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,397	0,39118292	0	0,01760095	0,02891008	1686332	1686332
153980	900179449	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	5,814	0,80336527	2,11416088	0,04169938	0,2120652	387909	387909
154065	830099911	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	3,164	0,31286326	0	0,11552323	0,16812262	3995661	3995661
154089	900405901	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,660	0,74628654	0	0,01648753	0,06498483	1281853	1281853
154102	830110718	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,885	0,24967664	0,18736332	0,00915534	0,01220186	3110509	3110509
154216	800159903	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,681	0,70700319	-2,33215685	-0,01122825	-0,03832208	5655539	5655539
154220	900206717	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	5,496	0,55564561	0,75210983	0,00920373	0,02071258	6996183	6996183
154390	860038933	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,863	0,68445358	0,05163076	0,00036931	0,00117037	9546571	9546571
154432	900851719	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,105	0,43403815	0	6,0053E-06	1,0611E-05	7822178	7822178
154485	817002218	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,244	0,8049691	0	0,00546709	0,02803194	11353405	11353405
154491	800091221	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,319	0,36004688	5,5300072	4,26658682	6,66703031	550903	550903
154499	900443284	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,076	0,41729248	0,42901184	0,01292695	0,02218428	238367	238367
154502	800242722	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,596	0,57618689	0	0,01441146	0,03400427	2291271	2291271
154586	830513828	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,847	0,46082694	0	0,00287199	0,00532666	80748165	80748165
154600	830127077	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,719	0,67283913	11,0592452	0,48321986	1,47700994	6411032	6411032
154613	900801891	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	2,860	1,01548923	74,145995	0,0955536	-6,16903382	-227629	-227629
154650	900078854	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,823	0,83876306	0	0,00548137	0,03399576	2580351	2580351
154684	800056821	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,443	0,24556477	0	0,00063566	0,00084256	16735915	16735915
154703	890805503	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,854	0,91424482	0	-0,00987269	-0,1151265	201613	201613
154725	800203342	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	5,429	0,2257356	5,16555837	0,05798358	0,0748886	4729999	4729999
154786	800181369	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,449	0,76073129	-25,7554604	-0,61144803	-2,55548676	494199	494199
154825	800122620	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,556	0,57268326	0	-0,0660607	-0,15459422	1580169	1580169
154916	900492614	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,866	1,12728549	0,54660943	0,16640213	-1,30731419	-920540	-920540
154924	830091939	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,473	0,67094401	0,67599	1,13797249	3,45829442	1076199	1076199
154941	891001419	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	7,419	0,59497385	224,943578	0,38530667	0,95131306	7690255	7690255
154943	900451391	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,412	0,69835412	159,418162	1,10091725	3,64970088	2317999	2317999
154978	900962424	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,298	0,59142602	8,79429693	0,01098855	0,02689488	3164915	3164915
155029	860048647	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	2,374	0,8775825	13,0151399	0,0853946	0,69756853	3061196	3061196
155117	900944915	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,602	0,61415985	0	0,07389915	0,1915279	2444824	2444824
155208	811045094	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,581	0,85525836	-1,45284982	-0,02595311	-0,17930648	1401840	1401840
155241	900367790	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabricación de artícu	0,35893912		-0,22550983	-0,00911846	-0,01422402	1298297	1298297
155326	900569874	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,912	1,0007436	2,80438774	0,00630579	-8,48006591	-27917	-27917
155356	811012707	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Comercio al por mer	0,08884946		0	0,00792746	0,00870049	9496246	9496246
155360	900584324	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,139	0,4608994	0,34470883	0,07109021	0,13186818	1130212	1130212
155582	900381830	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,599	0,79875508	-186,452648	-0,00438323	-0,02178059	5333188	5333188
155596	800009345	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,293	0,6885716	0	0,0576046	0,18496901	8095264	8095264
155619	900010107	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,968	0,49058688	0,91817086	0,01258011	0,0246953	6325616	6325616
155637	900996651	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,065	1,01703847	0,32541195	0,00435597	-0,25565487	-154955	-154955
155638	823004940	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,044	0,64223813	-3,64318558	-0,00118866	-0,0033225	11923554	11923554
155646	900257066	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,409	0,42438823	0,11294299	0,06032189	0,10479614	4791770	4791770
155651	900157005	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,529	0,19484468	0,54447921	0,00604547	0,00750845	25380077	25380077
155821	830125410	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,43054599		3,02451743	0,05406146	0,09493559	5327654	5327654
155845	830067005	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,240	0,30108241	0	0,02143919	0,03067485	26370369	26370369
155960	900091810	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,129	0,87254208	20,3190455	0,0310863	0,24389461	754129	754129
155983	900062314	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,072	0,7416643	0	0,00356865	0,01381399	9493057	9493057
155999	830005062	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,369	0,72366572	0	0,47648199	1,72429561	1997295	1997295
156090	890807529	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,799	0,24671967	0,09952016	0,01692602	0,02246974	10324995	10324995
156103	800005591	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,612	0,06267432	1,92386995	0,02080412	0,02219519	14562347	14562347
156162	900791401	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	7,399	0,92551803	-7,40449438	-0,00014925	-0,00200381	328873	328873
156169	800223402	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,489	0,08752059	0,72454935	0,00675207	0,0073997	9864459	9864459
156175	900267412	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,072	0,92928735	0	-0,00561454	-0,07939935	1475730	1475730
156274	805005273	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,147	0,66374366	2,21768143	0,05613756	0,16694871	1327803	1327803

156318	900256204	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	9,954	0,64967879	0,93357138	0,00137869	0,0039355	3521027	3521027
156358	900360738	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,559	0,74937346	-8,12168647	-0,01330148	-0,05307291	2678617	2678617
156414	811006706	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,243	0,50660793	-0,46677358	-0,09231261	-0,18709788	13859398	13859398
156468	900492630	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,024	0,79138887	15,6037885	2,56566136	12,298775	448816	448816
156484	830014395	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabricación de artícu	0,00668903		0	-0,08428046	-0,08484801	4696268	4696268
156515	900438876	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,897	0,85517932	0	0,39902028	2,75527142	1262137	1262137
156517	804007303	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,894	0,59732276	3,69624321	0,09248014	0,22966319	3680838	3680838
156526	860521925	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	3,609	0,55087972	9,28016612	0,50468051	1,12370902	288346	288346
156589	800067466	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,798	0,63214823	0,25712726	0,03168622	0,08613856	3681011	3681011
156591	900281759	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	8,241	0,57402843	-0,4536359	-0,17629343	-0,41386195	950602	950602
156607	800219523	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,834	0,02275977	0	0,01141936	0,01168532	10767271	10767271
156661	900237788	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,521	0,60284552	3053,20155	0,01981905	0,04990263	7892630	7892630
156662	800176581	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,399	0,58598629	124,037522	0,31463343	0,75995895	8403996	8403996
156664	900498653	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,755	0,18593647	36,0131607	0,20366242	0,25018001	17128635	17128635
156760	807007517	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,472	0,67518503	0	0,13336157	0,41057705	760666	760666
156763	900258502	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,213	0,30293344	0	-0,00017681	-0,00025364	8334592	8334592
156782	805026612	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,759	0,46496606	19,0524911	0,1335859	0,24967743	2058496	2058496
156855	801001540	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,895	0,22689308	0	0,02981708	0,03856786	5997714	5997714
156871	900218580	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	8,855	0,40388768	0	0,01623824	0,02724023	3684550	3684550
156876	900924993	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,566	0,58412464	0	0,14684853	0,35310708	672626	672626
156876	900924993	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,392	0,69988148	1,9245583	0,41357797	1,3780488	519097	519097
156899	805002583	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	2,687	0,21798483	0	0,00610777	0,0078103	18361017	18361017
156981	901029768	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,086	0,56609227	58,2918288	0,0456268	0,10515322	2421961	2421961
157174	900407727	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,014	0,38606495	-4,81014304	-0,00247823	-0,00403664	916357	916357
157216	900192704	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	5,688	0,32563294	4,39183362	0,07790552	0,11552391	6436373	6436373
157223	900644081	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,000	0,939645	-0,65288499	-0,05805513	-0,96189425	337823	337823
157287	860509926	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,233	0,78410655	30,1993765	0,06052977	0,2803687	829283	829283
157331	900507296	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,150	0,2125467	4,27426474	0,01265325	0,01606857	12535588	12535588
157338	800167898	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,334	0,6414166	0	0,00974341	0,02717194	2554731	2554731
157394	900562987	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,279	0,57826791	4,94510597	0,09294013	0,22037719	5717529	5717529
157419	900494098	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,075	0,8762399	0	0,84040138	6,79056807	386856	386856
157509	900024120	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,054	0,92812106	0	0,04678546	0,65089244	512418	512418
157520	900079005	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	4,284	0,67917663	8,76342748	0,21221333	0,6614647	1245427	1245427
157563	890802350	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,931	0,46231432	-2,70639033	-0,00047401	-0,00088157	3555039	3555039
157572	860515236	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,805	0,26989422	2,0882542	0,83348438	1,141594	1203575	1203575
157582	811014849	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,317	0,70740064	12,2377648	0,00111126	0,00379788	8822563	8822563
157613	900084476	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,531	0,50234698	1,16309256	0,00716268	0,01439291	11828737	11828737
157639	900076393	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,579	0,90937993	5,35621102	0,01023155	0,11290596	1658203	1658203
157685	830023296	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	2,090	0,26306821	2,93291092	0,01583336	0,02148552	3662467	3662467
157707	890212855	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,895	0,28942152	0	0,00435414	0,0061276	33247272	33247272
157714	830098119	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,49082843	-3,18571637	-0,0272336	-0,05348611	4892149	4892149	
157732	900280645	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,545	0,51217866	-3,73746805	-0,24803513	-0,50845486	4196046	4196046
157812	802014704	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,358	0,85236233	-0,21364374	-0,04347859	-0,29449522	1651728	1651728
157821	900544013	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Com	2,201	0,52755228	0	0,01178325	0,02494085	858832	858832
157831	800069605	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,407	0,12245441	0	-0,00073981	-0,00084304	14208059	14208059
157845	900013072	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,553	0,10333237	0	0,07981269	0,08901034	6777291	6777291
157870	900070154	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,206	0,8038604	0	0,4534361	2,31180286	675972	675972
157906	900856902	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,062	0,85132446	0,26652905	0,00361738	0,02433069	1645083	1645083
157953	900306440	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,544	0,23340538	0,11959876	0,01268111	0,01654213	8153909	8153909
157992	900012687	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,455	0,89689516	0,74815467	0,10715437	1,03927582	663869	663869
158078	830093986	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,940	0,50238013	0,06374618	0,0052186	0,01048712	7629362	7629362
158142	900040754	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,464	0,66445645	23,4289059	0,0964732	0,28751319	6334478	6334478
158148	890328123	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	4,596	0,16876112	0,03316509	0,87857189	1,05694273	1064157	1064157
158151	900444717	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,763	0,38200282	171,445477	0,08374926	0,13551721	5174339	5174339
158173	900577604	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,649	0,78699135	0	0,0956758	0,44916391	2000626	2000626
158236	830006122	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,842	0,862957	6,72914639	0,02784934	0,20321607	1531124	1531124
158277	891500001	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,08686338	3,4017573	0,00911869	0,00998612	12522583	12522583	
158312	900209622	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,752	0,28104289	0	0,03225358	0,04486162	5304646	5304646
158407	811044856	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,722	0,51688338	0	-9,4795E-05	-0,00019622	2349457	2349457
158410	811017509	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,548	0,19960062	0,42297414	0,00675674	0,00844171	24935579	24935579
158411	860068532	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,481	0,34625817	1,02846171	0,0700451	0,10714489	4799109	4799109
158454	900116844	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,920	0,85448687	6,50244911	0,16288937	1,11941353	205161	205161
158575	900007404	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,00170587	0,21348223	0,00052499	0,00052589	14940439	14940439	
158619	860351784	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,622	0,70346172	0,53507783	0,03945178	0,13304111	1473507	1473507
158625	900448438	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,258	0,7890895	0	-10,8303219	-51,3503205	92344	92344
158669	900272141	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,81660269		0	0,00051892	0,00282951	1298459	1298459
158691	900902511	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,01424757	-2,86276053	-0,27138231	-0,27530474	2113883	2113883	
158707	900688430	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,611	1,14145719	-0,4656206	-0,02221687	0,15705721	-771445	-771445
158728	891701115	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,271	2,15211865	62,5489927	4,93430768	-4,28281207	-266053	-266053
158735	800031119	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,759	0,51012799	0	0,09269217	0,18921712	4950625	4950625
158741	830136119	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,889	0,46131599	21,8109878	0,49768207	0,92388498	2259843	2259843
158760	900492153	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extracción de piedra	0,02809558	19,2621456	0,0361678	0,03721333	6754864	6754864	
158802	901268384	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,000	0	-0,4153327	0	0	0	0
158814	860524282	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,752	0,26818266	5,89002247	0,04291311	0,05863909	9747013	9747013
158859	900998324	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	22,125	1,21210109	0,47735453	0,00675036	-0,03182614	-9958825	-9958825
158891	900327256	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,472	0,67041578	1,96233006	0,09473827	0,28744782	16224350	16224350
158892	830006856	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,320	0,2514418	0,35321884	0,45860254	0,61264781	1189060	1189060
158920	830001338	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,205	0,58096907	237,415806	0,02852369	0,06807061	24979533	24979533
158928	811012875	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,687	0,26455898	0	-0,00468033	-0,00636398	8786636	8786636
159035	900021620	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may	0,29112072	0	0,00609561	0,00859894	25918878	25918878	
159055	804000035	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,123	0,49122001	0,59082472	0,01448909	0,02847811	1061833	1061833
159077	900477611	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,219	0,20940019	28,3653635	0,02247838	0,02843205	9977542	9977542
159095	900779901	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	4,332	0,58327078	-2,02928483	-0,10248544	-0,24592814	5871768	5871768
159166	800106502	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	4,034	0,33205443	0	0,61743336	0,92437677	484851	484851
159255	830110109	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,643	0,52871264	-1,40821437	-0,04665553	-0,09899594	5151858	5151858
159286	890900234	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,891	0,85853323	0	-0,55777092	-3,9427698	2186992	2186992
159308	830507750	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,421	0,22042955	96,4776952	0,01140068	0,0146243	14196915	14196915
159320	860004664	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,434	0,28023815	-0,13293583	-0,00017163	-0,00023845	38989773	38989773
159331	830094426	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,922	0,62520678	1,35219129	0,08538179	0,22781038	2115246	2115246
159333	805000253	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,414	0,3147566	4,56949265	0,00664536	0,00969781	5702316	5702316
159338	900400408	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,290	0,76339027	0	0,00671464	0,02837856	383529	383529
159359	890923351	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,365	0,19343098	0	0,11049522	0,13699413	42733861	42733861
159409	900569305	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,169	0,81005767	0,15450133	0,0034041	0,01792173	2099239	2099239
159417	900486370	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,483	0,52924048	2,44530403	0,03185834	0,06767434	17099229	17099229
159462	901088062	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,373	0,72447068	10,5983202	0,14710731	0,53390801	723192	723192
159478	830514716	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,569	0,46959331	-6,50902161	-0,06862955	-0,12939042	1834533	1834533
159556	800202809	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,609	0,14142145	-22,5502383	-0,3141083	-0,3658469	2509055	2509055
159573	811008644	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,547	0,45496541	0	0,03123238	0,05730349	1861213	1861213
159608	900835924	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,800	0,53184456	1,01377189	0,00102369	0,00218665	3467412	3467412
159615	802019847	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,775	0,40470687	0	0,03807213	0,06395526	1290230	1290230

159627	900132668	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,181	0,18936812	0	0,22309228	0,27520788	3748759	3748759
159656	900355585	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,535	0,6349536	1,49684219	0,04354427	0,11928421	6677992	6677992
159723	900997607	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,121	0,84208067	-0,69350866	-0,02960095	-0,18744346	871132	871132
159767	890903015	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,386	0,71494421	0	0,01053569	0,03696009	5457211	5457211
159871	900425316	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,728	0,04546849	-0,1157999	-0,00448394	-0,00469753	5799008	5799008
159897	830076368	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,762	0,53785892	132,724255	0,00998558	0,0216072	7217547	7217547
159899	900014646	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,114	0,37942211	0	0,02406093	0,03877181	4394739	4394739
159970	900441307	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,467	0,04196386	82,192629	0,02208491	0,02305227	14511541	14511541
160021	900627734	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	4,849	0,88788414	2,26846261	0,02284135	0,20372985	623296	623296
160049	900017281	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,425	0,62801074	0	0,04132171	0,11108306	550588	550588
160051	800130856	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	3,733	0,31472855	0	0,36632527	0,53456958	4723387	4723387
160091	900470629	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	2,153	0,82277	4,48731358	0,02231751	0,12592399	1103904	1103904
160234	900006602	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,449	0,40754987	0	0,0077718	0,01311807	28031034	28031034
160239	800130244	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,512	0,39093435	-2,94474452	-0,02394689	-0,03931743	3438806	3438806
160284	900925006	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,617	0,37828437	1,30408428	0,07710899	0,12402614	6692170	6692170
160313	804010612	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,426	0,66536242	0,12279814	0,00638143	0,01906967	4400706	4400706
160332	901109330	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,783	0,76099373	0	-0,00834602	-0,03491966	1735040	1735040
160355	900682082	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,472	0,84855894	1077,93973	0,09662429	0,63803232	2410881	2410881
160365	890205371	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,109	0,51317525	0,89223549	0,03739436	0,07681278	10424281	10424281
160451	802024140	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,956	0,60374622	0,2258416	0,04166794	0,10515467	3045219	3045219
160468	900452421	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,700	0,54175813	1,75476338	0,4268357	0,93146378	461143	461143
160494	900401603	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,05728899	0	-0,01012387	-0,0107391	7392423	7392423
160504	814004018	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,474	0,44911465	0	0,02040581	0,03704184	3648577	3648577
160528	890270842	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,517	0,50618475	3,64989298	0,04928433	0,09980317	6492800	6492800
160608	900057203	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	3,421	0,33759709	0	0,40674912	0,61405093	1447406	1447406
160610	830080022	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,936	0,80952531	0	0,06031659	0,31666461	664078	664078
160616	900375456	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,499	0,67913908	3,48140177	0,05983058	0,1864689	1344680	1344680
160621	900503228	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,086	0,6405963	0,05045015	0,00695379	0,01934813	1457970	1457970
160637	800217623	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,657	0,54329523	0	0,0033636	0,00736492	13606656	13606656
160661	900324446	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,0584266	0	0,05839336	0,06201679	11558015	11558015
160664	800118202	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,593	0,31020837	0,07327212	0,00032783	0,00047526	5859953	5859953
160675	900493367	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,723	0,55130845	1,0424944	0,10922715	0,24343482	844608	844608
160689	830026512	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,805	0,86302488	27,2660672	0,00767848	0,05605745	3299704	3299704
160740	900360103	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,00865723	0,39767825	0,00255725	0,00257958	16294488	16294488
160752	890330917	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,97284395	0,59593926	0,01642829	0,60495899	385522	385522
160756	802005820	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,551	0,49582642	-312,677966	-0,00113386	-0,00224894	16405948	16405948
160763	890922907	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,856	0,4972252	-2,2339299	-0,06029008	-0,11991469	7709039	7709039
160764	900110003	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,443	0,56439506	0,86030289	0,01621843	0,03723196	3852443	3852443
160773	900522508	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Com	1,500	0,58587662	0	2,007E-06	4,8464E-06	21871894	21871894
160792	830141304	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,774	0,63147227	-1,17197387	-0,04757616	-0,12909791	4846531	4846531
160838	900470628	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,032	0,96931996	-0,06377758	-0,00267937	-0,08733272	69344	69344
160850	900311609	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,493	0,53342228	-2,10075047	-0,00187657	-0,00402199	2783947	2783947
160867	890502904	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,607	0,21049267	-0,04617543	-0,00754408	-0,00955543	4687804	4687804
160882	900473412	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,6778711	22,3264826	0,15228548	0,47274704	3331968	3331968
160888	830039811	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,815	0,58425219	8,34907602	0,03618127	0,08702698	4568503	4568503
160906	900015118	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,889	0,75502772	0	-0,01058959	-0,04322771	943145	943145
160908	892400547	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,889	0,62808304	0	0,05803339	0,15603856	581587	581587
160963	890935571	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,502	0,05171899	-1,45636366	-0,01800798	-0,01899013	5579162	5579162
160993	809008583	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,05377332	0	0,0002349	0,00024824	25333854	25333854
161021	900410401	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,961	0,27582452	1,01783497	0,37730831	0,52101779	2229254	2229254
161023	890903016	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,466	0,59340611	0,18116731	0,04064925	0,09997506	6252219	6252219
161030	860511002	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,123	0,34942959	0,7116285	0,00531973	0,00817702	2751125	2751125
161105	815003021	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,908	0,54881493	-5,27552425	-0,02854596	-0,06326885	13745880	13745880
161116	860090819	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,397	0,58187928	0	-0,00198909	-0,00475722	23499436	23499436
161167	820005308	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,102	0,41336417	0,19711423	0,00879088	0,01498524	5839945	5839945
161214	900386126	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,034	0,9646766	16,3384285	0,00662268	0,18748715	1459492	1459492
161229	900333566	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,925	0,37405896	0,58064434	0,11404897	0,18220402	998068	998068
161252	900809501	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,15559555	0	0,35937984	0,42560155	999416	999416
161270	900131706	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,44404641	1,21461272	0,01354477	0,02436313	6719046	6719046
161346	804016305	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,912	0,63392036	16,733286	0,03018395	0,08245188	3715537	3715537
161376	800043005	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extracción de piedra		0,24712889	13,4109814	0,06460488	0,08581134	4377685	4377685
161377	830000303	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,820	0,17742553	223,717771	0,71535976	0,86965958	1297042	1297042
161396	804009825	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,327	0,35460672	0,10651833	0,01996192	0,03092985	2112975	2112975
161419	900197604	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,706	1,79538207	113,217237	2,72178169	-3,42198019	-373136	-373136
161419	900197604	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,370	1,16187474	95,8751541	0,96523704	-5,96286379	-156478	-156478
161549	830110905	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,924	0,11346656	-0,17381069	-0,00239566	-0,00270228	3688363	3688363
161568	800193902	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,796	0,39862439	0	-0,08620961	-0,14335402	3563981	3563981
161572	900943307	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,540	0,60038286	9,38085303	0,20708834	0,51821686	1587760	1587760
161584	830096806	31/12/2019	40 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,955	0,11493369	26,0567597	0,05287723	0,0597438	9497420	9497420
161626	900708701	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,090	0,86450542	-0,66533816	-0,00356822	-0,02633475	5781258	5781258
161628	890111311	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Com	1,521	0,74800216	2,52427957	0,00954135	0,03786281	6537973	6537973
161663	900218511	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr		0,62412326	0	-0,00285533	-0,00759645	1299027	1299027
161663	900218511	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,74040735	0	0,00356659	0,01373917	1239158	1239158
161709	830081217	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,716	0,53411804	0	0,01613612	0,03463565	5625534	5625534
161797	800218904	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,641	0,41867202	0,21480262	0,03352759	0,05767414	1042703	1042703
161810	900346668	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,267	0,42126027	0	0,43580757	0,7530286	845276	845276
161836	801002806	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,647	1,14920716	0	-0,01905335	0,12769732	-902008	-902008
161866	830515291	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,437	0,65722316	0	0,01840292	0,05368777	653091	653091
161931	890942047	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,814	0,70269974	9,66235263	0,02650016	0,08913603	6960261	6960261
161939	900019611	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	6,296	0,28447139	2,07970387	0,07180228	0,10034858	6055143	6055143
161971	860031945	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr		0,43971749	0	0,00219786	0,00392277	3927586	3927586
161975	830026811	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Com	2,828	0,48777362	0	0,02707923	0,05286574	7938903	7938903
161977	900265277	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Com	2,267	0,16080946	0,78364114	0,00532139	0,0063411	68701220	68701220
161987	800149938	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,30359493	0	0,04233768	0,06079462	8391812	8391812
162002	811025390	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,27475121	29,8165006	0,12050147	0,16615191	4880949	4880949
162023	860001767	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,726	1,00325322	1,57626392	0,01517643	-4,66505575	-111117	-111117
162049	901178909	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4751 - Comercio al por mer		0,99850898	2,23389903	0,06983749	46,8386656	30756	30756
162093	900573044	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,067	0,97843211	-0,19564952	-0,00066704	-0,03092754	621776	621776
162112	900144255	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,344	0,7557476	0	-0,15300366	-0,62641619	1828227	1828227
162154	830016330	31/12/2019	40 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	2,409	0,46507711	0,59972533	0,20951637	0,39167584	3390421	3390421
162161	802013412	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,091	0,12374841	11361,4909	0,0285601	0,03259349	19171987	19171987
162196	890907635	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,09307773	0	0	0	27313757	27313757
162216	900736009	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,004	0,44678013	31,4527505	0,04419067	0,07987904	7458502	7458502
162218	900229513	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,81297738	0	0,73599432	3,93532253	1020649	1020649
162219	900443968	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr		0,12399045	0	0,03053637	0,03485849	2102931	2102931
162239	900548862	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,446	0,12743386	28,1252035	0,00176111	0,00201831	77018891	77018891
162275	900539922	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,318	0,56116362	0	-0,0001621	-0,0003694	755287	755287
162303	900444434	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,063	0,92111929	26,0739942	0,12437649	1,57676679	865993	865993
162324	900403825	31/12/2019	40 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,978	0,10475339	0	-0,0009181	-0,00102552	22022902	22022902
162327	900569226	31/12/2019	40 NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,461	0,67615458	0	0,01374284	0,04243641	2918343	2918343

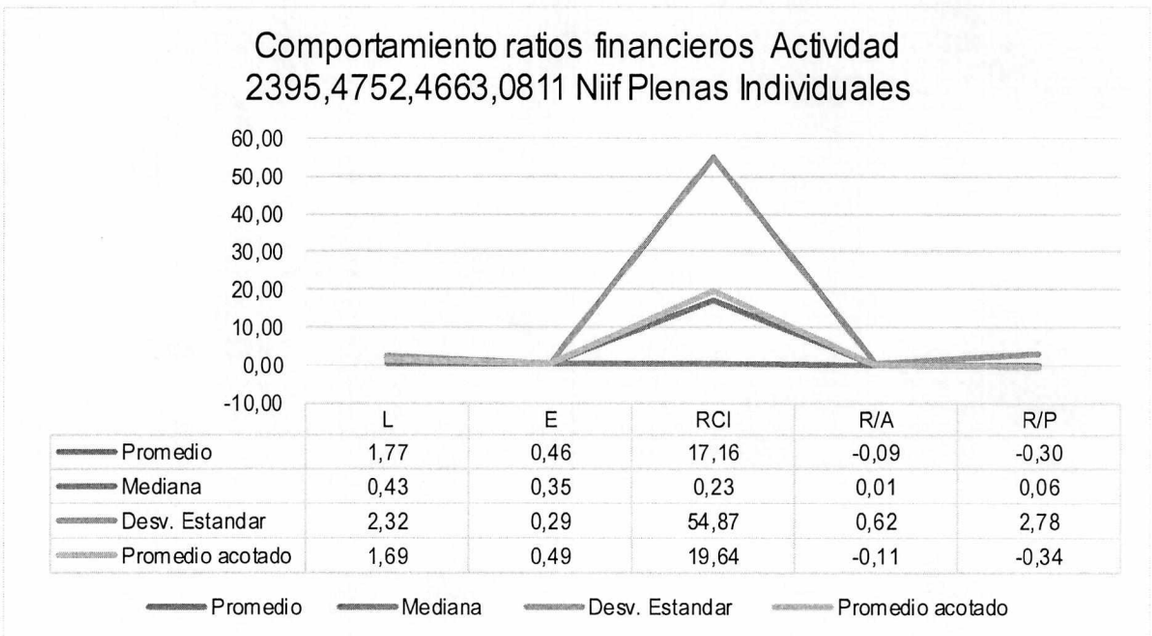
162334	860025707	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,280	1,84561317	17,0667835	0,01393172	-0,01647529	-28370244	-28370244
162343	900682411	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,318	0,84889448	-7,48258986	-2,64014004	-17,4721613	963154	963154
162366	901009210	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,654	0,3190683	1,38853046	0,08247448	0,12112005	5158345	5158345
162367	900233560	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,752	0,54627799	0,17428298	0,00557041	0,01227715	2731171	2731171
162376	900619810	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,000	0,98778734	0	0,01472046	1,20534475	200234	200234
162418	830045614	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Com	2,400	0,47603479	1,5258681	0,01731978	0,03305521	3234377	3234377
162425	900589509	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	15,000	0,83213731	0	0,01999607	0,11912161	877238	877238
162430	900117408	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,491	0,48389353	0,99197814	0,215711	0,41795833	2421361	2421361
162434	900578810	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Com	1,340	0,01252978	0	0,00074626	0,00075573	106734897	106734897
162438	900061113	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,981	0,56001552	2,14274971	0,05620942	0,12775318	2921665	2921665
162446	800123029	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,659	0,07819333	1,54896677	0,01678894	0,01821308	33422679	33422679
162452	860047214	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,062	0,35610205	1,70869599	0,04809712	0,07469681	4073641	4073641
162462	900329527	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,070	0,92919312	-0,23488419	-0,01732814	-0,24472398	1569270	1569270
162468	900880111	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,560	0,43079676	4,24895397	0,02768879	0,04864483	1503058	1503058
162469	830103910	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,288	0,42389116	0	0,35098047	0,60922597	2827995	2827995
162493	800227915	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,843	0,79801303	0,71384705	0,01636788	0,08103436	2352459	2352459
162498	804007409	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,769	0,93770036	0	0,00282779	0,0453901	600241	600241
162503	860503645	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,115	0,8534564	0	0,04154665	0,28351054	1344398	1344398
162560	901244714	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,026	0,97506483	1,88169399	0,68691402	27,548	500	500
162584	900014013	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	15,000	0,16758377	-51,2352941	-0,00260602	-0,00313067	11128615	11128615
162596	890307710	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	15,000	0,38468846	0	0,02435204	0,03957677	7694640	7694640
162605	900735609	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,635	0,53491335	14,7662415	0,10151279	0,21826641	1368337	1368337
162616	901158124	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	5,000	0,08951116	0,46038636	0,0187633	0,02060794	6674953	6674953
162621	900335507	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,112	0,35571486	0,30781781	0,04579191	0,07107398	5587713	5587713
162642	830031937	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,468	0,43602832	0	0,00211775	0,00375506	20277964	20277964
162771	805003109	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	15,000	0,07275744	1,12226529	0,07478028	0,08064803	4839176	4839176
162799	802014111	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,862	0,59101573	0	0,00158226	0,00386877	17043940	17043940
162836	900025010	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,991	0,45292957	781,709205	0,00742668	0,01357536	27524640	27524640
162932	900487022	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,198	0,70781823	1,04140583	0,03219526	0,11018913	747306	747306
162964	800083422	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,901	0,44117518	0	-0,03821339	-0,0683817	1341046	1341046
162980	900019737	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	3,724	0,43839146	3,5317377	0,00985267	0,01754367	18974993	18974993
162987	901048865	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,610	0,5286097	3,27417347	0,54108928	1,14785833	2294027	2294027
163008	800112217	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,398	0,04179062	0	0,00266699	0,0027833	51347612	51347612
163010	900815808	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,076	0,8209795	12,8946475	0,18561202	1,0368199	351549	351549
163015	802002648	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,303	0,56116839	948,305468	1,29514047	2,95133815	1633559	1633559
163031	900030316	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,720	0,33065675	0	0,06571246	0,09817452	940193	940193
163069	890301338	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,529	0,09509939	2,27163462	0,00093955	0,0010383	12742034	12742034
163101	800148119	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,048	0,48154402	-2,34066076	-0,0057361	-0,01106381	45907079	45907079
163109	900956416	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,928	0,72856493	0,46205841	0,51735424	1,90599631	591881	591881
163172	900436114	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,320	0,75482208	15,2307295	0,20658314	0,8425846	2834945	2834945
163178	860041216	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,881	0,43994147	0,38128498	0,00305023	0,00544627	11296357	11296357
163191	805007913	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,336	0,60409166	244,850211	0,00954871	0,02411849	4812035	4812035
163194	900315816	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,652	0,66904076	0	0,00053821	0,0016262	1863236	1863236
163209	806004333	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	15,000	0,98030643	0	0	0	248548	248548
163232	890330035	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,932	0,72647374	0,27793457	0,00330168	0,0120708	15884112	15884112
163258	900119514	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabri	2,049	0,44767708	0,83451954	0,04521879	0,0818702	1297554	1297554
163268	830093663	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,798	0,34640895	0,51471467	0,45422219	0,69496391	5015695	5015695
163287	830091715	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,707	0,37437378	0	0,01360539	0,02174684	2857427	2857427
163305	830025916	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,779	0,43220899	6,81381522	0,02508685	0,04418325	11828148	11828148
163305	830025916	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,966	0,45402551	12,4245832	0,01265678	0,023182	10866017	10866017
163315	900606816	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,875	0,68589916	-1,47799917	-0,08517682	-0,27117667	659216	659216
163325	800033743	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,10053496	-1,06643932	-0,2454881	-0,27292678	7600020	7600020
163359	800000513	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,836	0,11873414	0,94037769	0,01841409	0,02089505	5988836	5988836
163427	890911539	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,614	0,29430021	0	0,04137085	0,05862387	8745892	8745892
163456	800163101	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,922	0,66118186	0	0,07638781	0,22545373	2317633	2317633
163462	900575324	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,00283214	1,61669917	0,01674714	0,0167947	12341810	12341810
163470	900192822	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	3,606	0,10898513	7,49549975	0,08355425	0,09377425	13720771	13720771
163513	800219371	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,234	0,62715358	-0,41649106	-0,71648253	-1,9216559	2340942	2340942
163523	830055316	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,472	0,67222903	-68,1408451	-0,00199044	-0,00607264	1593375	1593375
163573	900595817	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabri	2,012	0,90974353	0	-0,18281863	-2,02554607	770647	770647
163588	891300958	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,10338309	0	0,01801373	0,02009078	7614936	7614936
163588	891300958	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,10387022	0	0,06718276	0,07496991	7512281	7512281
163600	900148223	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,764	0,93133368	0	-0,00726377	-0,10578357	17710926	17710926
163603	860403114	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,267	0,21244317	0	0,04688791	0,05953591	4930772	4930772
163605	802011128	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,278	0,76615927	0,39728926	0,00555223	0,02374364	20333905	20333905
163670	890311416	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Com	2,786	0,11768997	0	-5,479E-05	-6,2099E-05	1948512	1948512
163739	830137209	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,598	0,56812271	0	0,02842262	0,06581179	909290	909290
163750	811022715	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,153	0,66761653	0	0	0	6874712	6874712
163752	830034319	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,389	0,16172499	0	0,01076472	0,01284152	10053485	10053485
163808	830118415	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,676	0,54845275	56,4829292	0,7785669	1,72422022	821322	821322
163824	900466614	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,847	0,86381784	0	0,00060759	0,00446159	1535328	1535328
163859	891224230	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,397	0,33356144	0,5494779	0,0436542	0,06550371	2665513	2665513
163868	900136789	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Comercio al por mer		0,61605186	0	-0,01220642	-0,03179185	1814962	1814962
163885	900013340	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,808	0,59910054	474,941476	0,02977241	0,07426402	2513357	2513357
163899	900477020	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,644	0,35919374	2,02878734	0,21059074	0,32863402	432971	432971
163943	800062423	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,941	0,41487766	2,16732875	1,30464506	2,22969622	3107291	3107291
163981	800022797	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,20716319	-1,43603066	-0,04038056	-0,05093174	1096173	1096173
163987	900195563	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,050	0,57076649	0	0,00086342	0,00201154	9710969	9710969
164027	900056425	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,01210665	3,32558967	0,10684593	0,10815533	10367672	10367672
164122	900470523	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,512	0,48040519	0,55269151	0,22773493	0,43829331	1291270	1291270
164151	830094770	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,05422951	0	-0,07213725	-0,07627353	778999	778999
164168	800091916	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,466	0,26272307	0	3,74012867	5,07289533	278701	278701
164181	900316222	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,444	0,66805194	4,38727293	0,18127462	0,54609334	928312	928312
164203	860060138	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	4,468	0,17232301	7,09376196	0,10025376	0,12112667	10557188	10557188
164297	811022841	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,087	0,91877669	0	0,01898617	0,23375275	984459	984459
164314	900008437	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,310	0,65299451	0	0,00736789	0,02123277	3184747	3184747
164323	900126521	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,021	0,66168299	-21,8404899	-0,07946687	-0,23488878	660453	660453
164336	860044421	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabri	2,454	0,25858336	0	-0,00870816	-0,0117453	21283582	21283582
164374	809002523	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,429	0,25075333	0	0,07854489	0,10483182	19066806	19066806
164375	800066619	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	4,389	0,11584264	0	0,02381507	0,02693533	5383933	5383933
164403	800153430	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabri	3,747	0,39545659	0	3,32055303	5,49266272	1497558	1497558
164446	800215920	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,041	0,14661354	0	0,0286281	0,03354646	54103883	54103883
164455	802019927	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,653	0,61622257	-0,80145447	-0,11632337	-0,30310112	856625	856625
164499	816003521	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,232	0,33251677	1,17721655	0,08632281	0,12932581	1607877	1607877
164531	900128625	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,486	0,41507167	0,67931878	0,02689829	0,04598562	1437297	1437297
164541	900509328	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,000	0,19872413	0	0,01076818	0,0134388	3433790	3433790
164566	832006421	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,351	0,86078848	1,4222337	0,54537181	3,91757676	188442	188442
164645	900138418	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,08122071	0,71602848	0,02423829	0,02638098	13240147	13240147
164708	900021520	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,535	0,4569932	0	0,12710107	0,23406902	2991122	2991122
164735	800084227	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Com	1,572	0,52818183	0	0,0035827	0,00759338	1960128	1960128

164745	860507423	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,924	0,51212213	5,45402654	0,00675657	0,01384889	8279363	8279363
164748	900621828	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,308	0,54275909	6,92806288	0,03257659	0,071246	4862266	4862266
164814	900819832	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,826	0,91238637	7,59345321	0,63135875	7,20617029	798083	798083
164818	890317635	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,000	0	1,77832128	0	0,11042837	0	0
164840	900401824	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,069	0,83663944	27,8156028	0,0414487	0,25372523	463730	463730
164841	900524531	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,001	0,5923433	0	-0,0457344	-0,11218853	6775675	6775675
164897	890101119	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,089	0,24547041	0,60082492	0,03827246	0,0507236	11869170	11869170
164916	900260528	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,181	0,84408281	2,79198529	0,3935452	2,52406551	344705	344705
165004	829001518	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,000	0	0	0	0,15568584	0	0
165039	890902165	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,537	0,57279429	2,16582663	0,00279261	0,00653692	32407636	32407636
165057	900118888	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,010	0,68149663	0	0,03186488	0,10004567	2058150	2058150
165065	830060922	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,933	0,77505851	2,58779465	0,01122487	0,04990129	519205	519205
165076	891304633	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,036	0,24111474	41,9085158	0,23293655	0,30694568	1683464	1683464
165076	891304633	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,836	0,26820956	28,607758	0,17495627	0,23907974	1625671	1625671
165140	830127921	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,026	0,9393225	9,93553377	0,81185935	13,3799086	124322	124322
165151	830046819	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,912	0,39750077	11,4881787	0,27276441	0,45272159	1418914	1418914
165155	900298605	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,936	0,6428545	11,4884101	0,07167817	0,20069739	945817	945817
165161	813006836	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,65137841	0	0,0385392	0,11054738	2711896	2711896
165170	800010319	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,020	0,41830116	0	0,01063622	0,01828475	11984576	11984576
165218	804015429	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,369	0,72196205	-0,69210847	-0,72871999	-2,62093709	1466068	1466068
165240	900799138	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,104	0,92941816	169,266917	0,00712298	0,10091807	446154	446154
165281	900612983	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,94938679	0	0,00225742	0,04460134	373852	373852
165368	900300619	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extracción de piedra		0,05392624	0	0,00259452	0,00274241	2675384	2675384
165369	800041829	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,785	0,56914266	-0,58114235	-0,03105322	-0,07207309	70004030	70004030
165397	900047020	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,544	0,88960917	0	-0,00339513	-0,03075551	556323	556323
165438	890204220	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,861	0,47388556	0,03345418	0,00035452	0,00067384	19787959	19787959
165455	900491147	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,074	0,65604227	-0,08871217	-0,01312383	-0,03815537	391190	391190
165525	900494422	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,514	0,44214883	0	-0,00668828	-0,01198937	9755728	9755728
165610	900441722	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,342	0,8507292	0	0,00304935	0,02042829	185576	185576
165621	890800234	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Com	1,942	0,17484448	2,2319247	0,01805853	0,02188501	18290559	18290559
165622	900190029	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr		0,03837053	1,33736545	0,12725228	0,13232985	3935960	3935960
165639	890300394	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,899	0,82449658	6,45082538	0,0045297	0,02580977	5026739	5026739
165676	900791893	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,074	0,75084491	-3,44222167	-0,02750711	-0,11040157	2509294	2509294
165679	890911672	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr		0,12166801	0	0,00755412	0,00860053	7011546	7011546
165680	802013829	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,497	0,3817267	0,01033432	0,00056701	0,00091709	22531112	22531112
165684	900371224	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	5,535	0,25058633	-2,45114913	-0,00033072	-0,00044131	160712122	160712122
165689	830095056	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr		0,00998969	0	0,10716625	0,10824761	9779699	9779699
165693	800079726	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabricación de artícu		0,22455816	0	-0,27103939	-0,34952897	3059795	3059795
165694	800008833	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,507	0,32443802	4,16898612	1,28801762	1,9065869	6999928	6999928
165761	900584824	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,973	2,05266309	4,19474107	0,0320705	-0,03046606	-3597314	-3597314
165771	800050634	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,268	0,89352479	0	0,02530195	0,23763231	186494	186494
165817	860023531	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,09308659	0,3600563	0,01034257	0,01140414	7559447	7559447
165845	890940830	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,192	0,36919427	26,4591351	0,18264048	0,28953523	3875449	3875449
165846	900985041	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,318	0,47092255	6,22652152	0,02287134	0,04322871	1455491	1455491
165870	830061125	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,234	0,34136817	0	0,00509422	0,00773454	13522714	13522714
165896	900462579	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,360	0,12017811	1,0349848	0,06454178	0,07335778	8388258	8388258
165921	900547829	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Comercio al por mer		0,88853227	4,1422876	0,0739462	0,66338662	1171528	1171528
166073	900645824	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,893	1,02228102	3,83007586	0,01514456	-0,67970668	-63139	-63139
166075	900601327	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	4,315	0,49292048	0	0,01292792	0,02549486	20552772	20552772
166078	900345727	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,92585795	0,27965877	0,01469592	0,19821304	233693	233693
166087	830008524	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,040	0,7456261	0	0,00986304	0,03877381	38123958	38123958
166116	900404127	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,246	0,43851438	0	3,32613768	5,92381629	4950507	4950507
166192	900451949	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,988	0,91943187	-0,41006396	-0,01884375	-0,23388587	2463676	2463676
166196	800066123	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,010	0,70943014	1,97417013	0,00819544	0,02820472	7403229	7403229
166200	813007924	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,055	0,30593222	0	-0,08047694	-0,11594968	2395289	2395289
166208	900521360	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,474	0,37744875	0	0,07551753	0,12130331	13015580	13015580
166214	900700424	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Com	2,344	0,42653397	-11,843681	-0,66494477	-1,15951902	4977676	4977676
166220	900126024	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,053	0,73096221	0	-0,00021093	-0,00078403	9203706	9203706
166230	900265234	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,01960678	0	-0,000111	-0,00011322	6394705	6394705
166266	900487335	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,00933455	0	0,02542485	0,02566441	5571022	5571022
166277	804016826	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,644	0,28643724	2,44664649	0,00611618	0,00857133	11508022	11508022
166306	900477227	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,333	0,80282688	0	0,15801865	0,80142084	387095	387095
166333	890918527	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,834	0,29014894	0	-0,00368925	-0,00519722	133449575	133449575
166398	860066671	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,30024992	0	0,00902581	0,01289862	4362016	4362016
166415	900952701	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,005	0,99468612	30,0283632	0,009825	1,84893143	204993	204993
166419	800222844	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	4,523	0,31642537	-3,40138843	-0,15791161	-0,23100859	5925970	5925970
166441	890325676	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	2,849	0,12065605	0	0,00403559	0,00458931	9297031	9297031
166455	900524225	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,334	0,73004333	-5,30320882	-0,02562795	-0,09493358	6893967	6893967
166483	900006628	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,251	0,44050959	1,65570969	0,02170861	0,03880068	3771197	3771197
166551	900487924	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extracción de piedra		0,00714371	0	0,02755247	0,02775071	5122643	5122643
166564	800118728	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,813	0,48742377	4,42578902	0,11683681	0,22794037	8005085	8005085
166599	900147625	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	4,204	0,07686706	0	-0,00269652	-0,00292105	10850548	10850548
166604	900046727	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,727	0,24990346	0	0,09887563	0,13181721	1499569	1499569
166609	830029932	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,399	0,4119866	2,5147243	0,27209273	0,46273219	2282050	2282050
166615	900091129	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,267	0,80966978	0	0,00310424	0,01630978	1359430	1359430
166649	830131734	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,067	0,16586758	0	0,00788212	0,00944948	11163889	11163889
166672	900509825	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	3,129	0,49405187	0	0,02365896	0,04676164	2367817	2367817
166742	800205227	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,725	0,78779269	2964,19623	0,59798523	2,81792945	948819	948819
166787	811012661	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,273	0,75484771	0	6,29986098	25,6977453	1319933	1319933
166799	832004332	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,213	0,65652678	1,70233302	0,00079839	0,00232446	14188676	14188676
166801	900430128	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,089	0,91311884	2,82008558	0,35880923	4,1298854	1237591	1237591
166858	900188053	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,34922624	-0,79818501	-0,00082389	-0,00082678	9361675	9361675
166880	830513246	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,06292129	-5,6685547	-0,01419865	-0,01515203	7793872	7793872
166887	900975722	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,045	1,00567495	0,01593422	0,00053788	-0,09478192	-187272	-187272
166895	860005428	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,672	0,15931491	0,02556246	0,00131889	0,00156883	28961783	28961783
166898	900080053	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,679	0,20085297	0	0,00206566	0,00258484	42487034	42487034
166903	860046328	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,300	0,14276112	0	0,24706864	0,28821446	10818791	10818791
166907	805004258	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	2,076	0,09416712	-1,47457164	-0,0061563	-0,00679628	34936301	34936301
166990	816005534	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,927	0,52391852	-8,21979181	-0,33159649	-0,69651205	1577028	1577028
167161	815001535	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,953	0,94317866	0,95447077	0,14196122	2,49837873	103931	103931
167194	830109420	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,248	0,24964831	1,23057976	0,04215933	0,0561861	6295579	6295579
167223	900830736	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		1,00174879	-5,79125317	-0,01115101	6,37642169	-44753	-44753
167242	900164964	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,530	0,92298648	23,4912106	0,02755649	0,35781369	197941	197941
167257	830086348	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,826	0,33031909	0	0,04103932	0,06128191	4038125	4038125
167351	860091526	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,190	0,32735339	853,494024	0,02372672	0,03527368	24293126	24293126
167452	900446831	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,257	0,49834432	0	-0,00014652	-0,00029208	15766412	15766412
167456	890306253	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,454	0,46764979	0	0,00047985	0,00090138	2446236	2446236
167466	900400531	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4751 - Comercio al por mer		0,06076592	-6,27389088	-0,00117953	-0,00125584	46055931	46055931
167484	830141747	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabri	1,212	0,6216498	-40,5857759	-0,01153325	-0,03048301	3088901	3088901
167491	900554438	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,258	0,8108269	3,17564781	0,09827315	0,51948798	1550186	1550186
167494	900130567	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,560	0,71787126	0	0,08570463	0,30377844	1189538	1189538
167506	900577633	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,744	0,22042011	0	0,00211578	0,00216346	67272223	67272223
167539	830111934	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,53441634	138,629734	0,03295565	0,07078352	4189238	4189238
167584	900918450	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,088	0,98514781	717,402335	0,06604677	4,44693749	621908	621908
167616	860529170	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,33358381	1,74343644	0,07435927	0,07692538	1569391	1569391
167623	900678547	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	5,792	0,15884484	0,20413081	0,0092105	0,01094982	5903020	5903020
167632	900062741	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,675	0,57275002	0	0,00623236	0,01458715	3460442	3460442
167647	901175630	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	0,162	0,8093275	226,421229	0,14300602	0,75000862	898731	898731
167655	900229746	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	1,182	0,66550236	0,45128897	0,02548158	0,07617865	1865969	1865969
167780	900237256	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por may		0,43651514	0	0,00179615	0,00318757	9293296	9293296
167806	900061730	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	0,000	0,03510524	-1	-0,00028833	-0,00029882	13238855	13238855
167818	900165384	31/12/2019	40	NIIF Pyme	C2395 - Fabricación de artícu		0,27212285	0	0,4261097	0,58541431	2179904	2179904
167825	900440546	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	4,566	0,77732959	6,99425522	0,40542495	1,82074015	2587802	2587802
167838	804012551	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	2,904	0,56248644	0	0,0184444	0,04215732	6611900	6611900
167839	900551647	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Construcción de carr		0,24384149	12,8815423	0,01511503	0,01998924	17816386	17816386
167859	860506838	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	1,044	0,74148364	0,80504799	0,00929374	0,03595028	6170605	6170605
167864	860508334	31/12/2019	40	NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,835	0,26110637	4,85740166	0,4309843	0,58328328	3562552	3562552
167878	900073355	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	2,116	0,41235615	7,2606054	0,15888452	0,27037554	738103	738103
167886	805008137	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	2,793	0,30809615	-0,97053565	-0,11989767	-0,17323661	5246747	5246747
167922	900679841	31/12/2019	40	NIIF Pyme	G4663 - Com	3,183	0,99102638	1,67190408	0,00640468	0,71372346	54119	54119
167946	800248452	31/12/2019	40	NIIF Pyme	F4210 - Cons	5,244	0,2740211	0	0,90077844	1,2407777	917315	917315

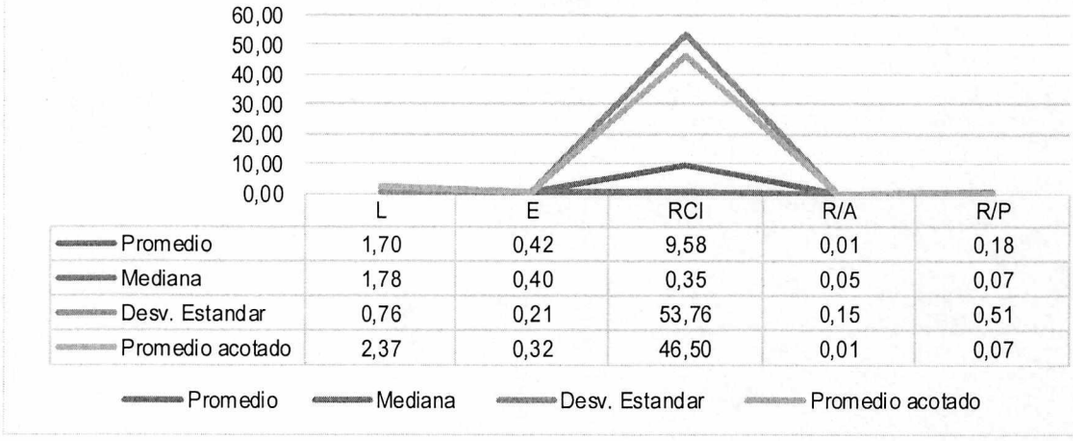
NIIF PYMES SEPARADAS

Codigo Insta	Nit	Fecha Corte	Punto Entrac	Clasificación L		E	RCI	R/A	R/P	CT	P
149708	900233101	31/12/2019	50 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,40	0,62298263	0,56	0,03	0,08	221.504.008,00	98.831.763,00
150143	901151772	31/12/2019	50 NIIF Pyme	C2395 - Fabricación de art		0,80131545	0,00	0,17	0,09	3.796.496,00	838.325,00
150381	830138169	31/12/2019	50 NIIF Pyme	B0811 - Extracción de piec		0,00779174	0,00	0,07	0,07	10.362.427,00	10.288.651,00
152060	900806708	31/12/2019	50 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	0,27	0,67700069	0,30	0,01	0,04	125.220.954,00	47.204.499,00
152795	804003509	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,94	0,35337179	0,00	0,00	0,00	16.354.657,00	11.094.638,00
153200	890210612	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por m		0,50359598	0,00	0,11	0,22	5.193.013,00	2.710.220,00
154570	830081738	30/06/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por m		0,17373896	0,00	0,00	0,00	117.322.322,00	117.322.322,00
154752	900537423	31/12/2019	50 NIIF Pyme	C2395 - Fabri	9,00	0,12747694	16,40	0,20	0,23	42.324.473,00	37.130.472,00
155625	900389943	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,62	0,40007019	0,81	0,01	0,02	3.312.906,00	2.712.906,00
155756	805008909	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,39	0,50876415	4,24	0,04	0,09	7.617.856,00	5.944.723,00
156351	811003513	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4752 - Com	1,88	0,62467913	0,82	0,03	0,09	14.292.056,00	6.674.307,00
156727	860534134	31/12/2019	50 NIIF Pyme	B0811 - Extra	3,49	0,15209208	263,14	0,13	0,13	34.222.402,00	33.949.791,00
157111	806012020	31/12/2019	50 NIIF Pyme	B0811 - Extra	0,38	0,3513641	0,00	0,30	0,47	7.436.644,00	4.830.230,00
157792	900673904	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por m		0,57797878	62,68	0,01	0,03	13.855.045,00	5.917.950,00
160877	900629632	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por m		0,20132055	-0,71	-0,01	-0,01	9.087.895,00	9.087.895,00
161538	900631231	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4752 - Comercio al por m		0,08351083	46,36	0,32	0,34	25.778.858,00	25.778.858,00
162190	800241811	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,62	0,42124491	0,09	0,00	0,00	17.956.408,00	10.634.748,00
162691	800173410	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Comercio al por m		0,22428523	3,41	0,03	0,04	37.395.372,00	31.804.668,00
163171	860077649	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,83	0,54239499	1,19	0,03	0,07	5.194.221,00	4.401.515,00
164077	890800120	31/12/2019	50 NIIF Pyme	B0811 - Extra	1,24	0,60889867	1,41	0,05	0,12	2.652.301,00	2.652.301,00
164301	800208146	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Com	1,69	0,4866824	0,00	0,03	0,06	104.227.630,00	104.227.630,00
164482	900280445	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Com	5,20	0,50879267	0,00	0,06	0,13	7.186.571,00	3.757.072,00
165975	830008523	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Com	2,08	0,04729961	17,08	0,04	0,04	76.702.292,00	76.702.292,00
166648	890505326	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Com	3,63	0,23305922	2,28	0,02	0,02	12.417.247,00	11.480.164,00
167980	900013134	31/12/2019	50 NIIF Pyme	G4663 - Com	0,27	0,86417166		0,03	0,20	1.857.264,00	1.857.264,00

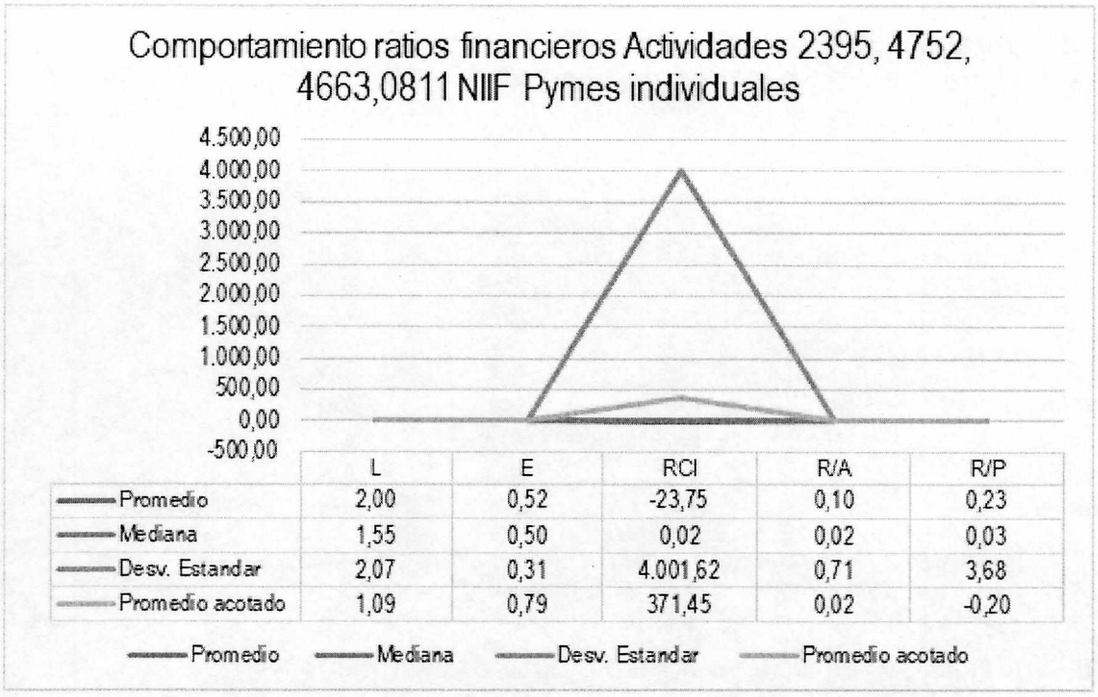
ANÁLISIS FINACNIERO GRÁFICO DEL COMPORTAMIENTO DE RATIOS



	L	E	RCI	R/A	R/P
Promedio	1,77	0,46	17,16	-0,09	-0,30
Mediana	0,43	0,35	0,23	0,01	0,06
Desv. Estandar	2,32	0,29	54,87	0,62	2,78
Promedio acotado	1,69	0,49	19,64	-0,11	-0,34

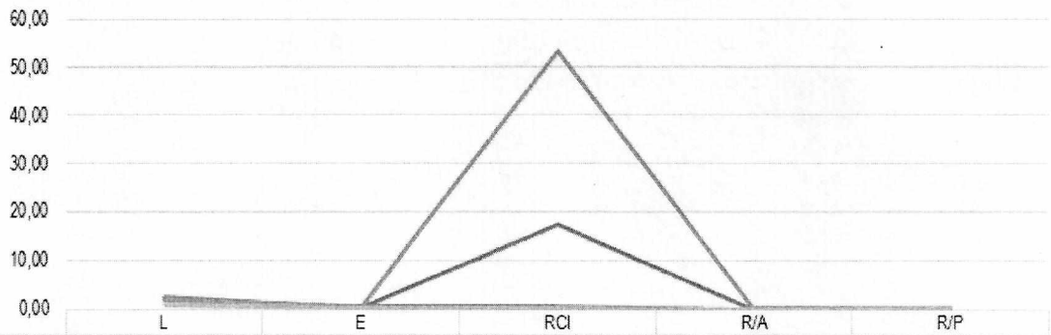


	L	E	RCI	R/A	R/P
Promedio	1,70	0,42	9,58	0,01	0,18
Mediana	1,78	0,40	0,35	0,05	0,07
Desv. Estandar	0,76	0,21	53,76	0,15	0,51
Promedio acotado	2,37	0,32	46,50	0,01	0,07



	L	E	RCI	R/A	R/P
Promedio	2,00	0,52	-23,75	0,10	0,23
Mediana	1,55	0,50	0,02	0,02	0,03
Desv. Estandar	2,07	0,31	4.001,62	0,71	3,68
Promedio acotado	1,09	0,79	371,45	0,02	-0,20

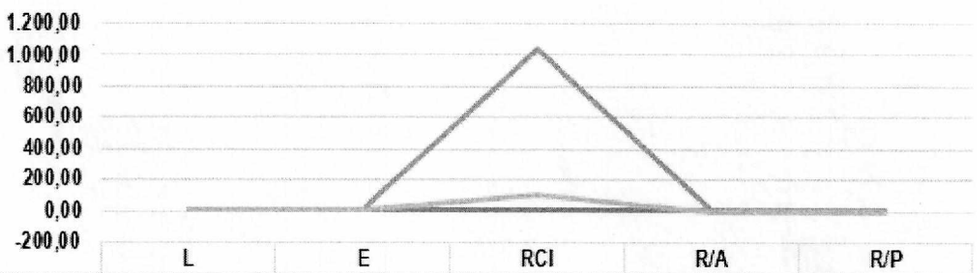
Comportamiento ratios financieros Actividades 2395, 4752, 4663,0811 Pymes separadas



	L	E	RCI	R/A	R/P
Promedio	2,41	0,40	17,50	0,05	0,09
Mediana	1,88	0,42	0,68	0,03	0,07
Desv. Estandar	2,14	0,23	53,45	0,10	0,12
Promedio acotado	0,95	0,23	0,28	0,05	0,09

Promedio Mediana Desv. Estandar Promedio acotado

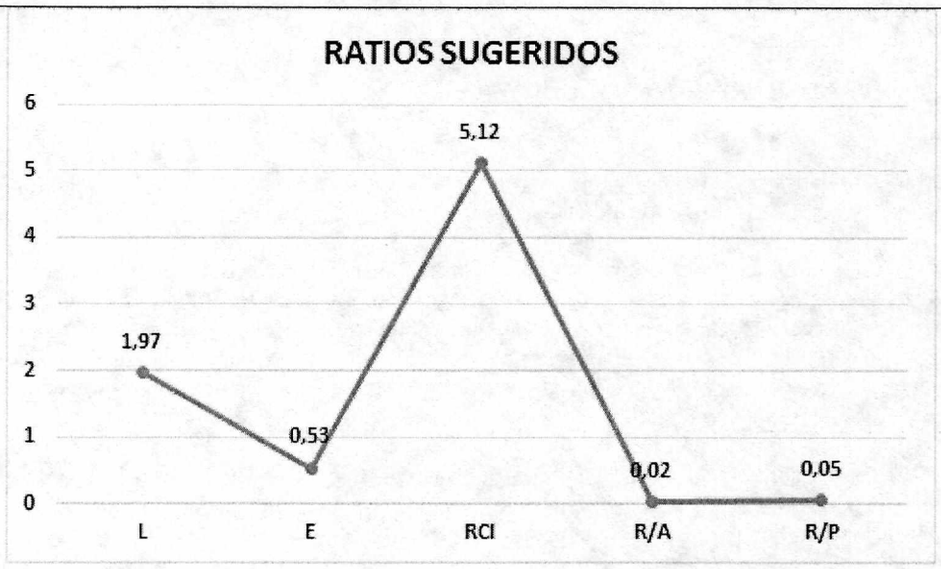
Comportamiento Promedios ratios financieros NIIF Actividades 2395, 4752, 4663, 0811



	L	E	RCI	R/A	R/P
Promedio	1,97	0,45	5,12	0,02	0,06
Mediana	1,41	0,42	0,32	0,03	0,06
Desv. Estandar	1,82	0,26	1.040,93	0,39	1,77
Promedio acotado	1,52	0,46	109,47	0,00	-0,09

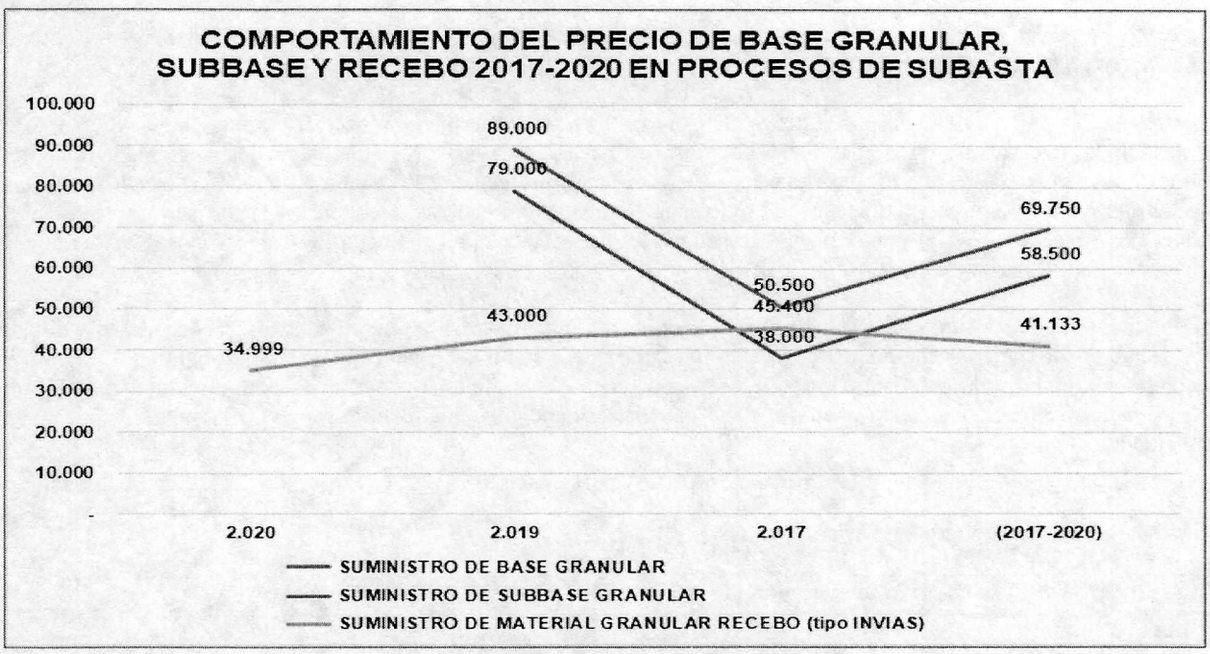
Promedio Mediana Desv. Estandar Promedio acotado

INDICADORES SUGERIDOS CONFORME A PROMEDIOS MEDIDAS ESTADÍSTICAS



3.1.4.ANÁLISIS DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En el Municipio de Duitama se han celebrado contratos de compra de base y subbase a través de subasta y el comportamiento del precio ha sido como sigue:



La gráfica muestra que, analizados los precios correspondientes al periodo 2017 a 2020 de las adquisiciones realizadas por el Municipio se encontró que:

El material granular recebo tiene un precio promedio de $41.133 cuando en el año 2020 se ha comprado a $34.999, el año 2019 a $43.000 y en el año 2017 a 38.000. La sub base granular tiene un precio promedio de $58.500 teniendo como precio en el año 2019 $79.000, en el año 2017 $45.000 y la base un precio promedio de $69.750 cuando en el año 2019 se compró a $89.000, en el año 2017 a $50.500.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Objeto:

El objeto del contrato será el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

Observación 1. Las cantidades de materiales serán variables de acuerdo a las solicitudes presentadas por las comunidades, serán entregados y descargados en los sitios indicados.

Observación 2. El valor unitario ofertado debe ser calculado incluyendo: A. Costos directos de: (a) Costo del bien o material, (b) Costo de cargue y descargue (incluye la carga salarial, prestacional y parafiscal a cargo del proponente, (c) Costos de transporte (el precio incluye vehículo, conductor, combustible y demás gastos). B. Los costos indirectos. Corresponden a los costos por: (a). Carga tributaria (incluye Impuestos, Contribuciones, Tasas) (b). Costos por Póliza, pues son de cuenta del Proponente y el Municipio no asume costo alguno por costos indirectos generados con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Observación 3: El futuro contratista, para la entrega de material, después de entregada la solicitud por parte del supervisor, tendrá máximo diez (10) días para su entrega, en el evento de no poder cumplir comunicará en forma inmediata al supervisor para que le reprograme el pedido.

Observación 4 La entrega de materiales contrato estará supeditada al cronograma y los pedidos se harán con dos días de anticipación en forma escrita debidamente aprobado por el secretario de infraestructura.

Observación 5: Los materiales serán entregados y descargados en los sitios de las obras en el Municipio de Duitama, en consecuencia, el oferente debe calcular todos los costos directo e indirecto que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato pues el Municipio no reconoce valores adicionales por costos no calculados en su oferta.

Observación 6 Destinación y afectación presupuestal: La destinación y afectación presupuestal del objeto contractual no podrá en ningún momento superar los valores que a continuación se detallan.

Observación 7. Obligaciones del Contratista: (a) Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Municipio y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas; (2) Suministrar los elementos objeto del contrato en cada uno de los lugares indicados en las especificaciones técnicas. (3) Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato. (4) Las demás contenidas dentro del Pliego de Condiciones y la oferta del proponente adjudicatario.

Observación 9 El precio unitario señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, no puede ser irrisorio, tampoco excesivo pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso del derecho que la administración debe evitar, por ello el proponente antes de definir el precio unitario a ofertar debe calcularlo atendiendo los identificados en el estudio y pliego de condiciones.

4.2. Tipo de Contrato a Celebrar

CONTRATO DE SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE

4.3. Plazo

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2021. El plazo fijado anteriormente se establece sin perjuicio que el objeto contractual sea entregado con anterioridad al término fijado. Y sin superar la vigencia fiscal 2021.

4.4. Fichas técnicas

RECEBO

Dureza:

- ✓ Desgaste en la máquina de los Ángeles: menor al 50%.

Durabilidad:

- ✓ Pérdidas en el ensayo de solidez de sulfatos:
 - Sulfato de sodio: menor al 12%.
 - Sulfato de magnesio: menor al 18%.

Limpieza:

- ✓ Limite líquido: menor al 40%.
- ✓ Índice de plasticidad: menor al 6%.
- ✓ Cantidad de arena: mayor del 25%.

Resistencia del material:

- ✓ CBR mayar del 30%.

Cantidad de sustancias perjudiciales:

- ✓ Terrones de arcilla y partículas deleznables menores al 2% de la masa total.
- ✓ No debe contener trazas de materia orgánica.

Granulometría:

TAMIZ		PORCENTAJE PASA
NORMAL	ALTERNO	
50 mm	2"	100
37.5 mm	1-½"	70-95
25 mm	1"	60-90
12.5 mm	½"	45-75
9.5 mm	3/8"	40-70
4.75 mm	No 4	25-55
2.0 mm	No 10	15-40
0.425 mm	No 40	6-25
0.075 mm	No 200	2-15

MEDIDA: La unidad de medida será el metro cúbico (m3), aproximado al entero, de material suministrado, a satisfacción del supervisor, quien recibirá personalmente y cubicara cada uno de los viajes suministrados (o quien a este delegue); y verificará que cumpla con la caracterización solicitada, para lo que el contratista deberá suministrar la caracterización del material suministrado cada

vez que el supervisor así lo exija. El volumen se determinará por medio de la cubicación del material en volqueta.

El precio unitario deberá cubrir todos los costos de adquisición, obtención de permisos y derechos de explotación o alquiler de fuentes de materiales y canteras; obtención de permisos ambientales para la explotación de los suelos, las instalaciones provisionales; los costos de arreglo o construcción de las vías de acceso a las fuentes y canteras; la preparación de las zonas por explotar, así como todos los costos de explotación, selección, trituración, eventual lavado, transportes, almacenamiento, clasificación, desperdicios, cargues, descargues, mezcla, colocación, nivelación y compactación de los materiales utilizados; y los de extracción, bombeo, transporte y distribución del agua requerida; es decir el cumplimiento de su plan de manejo ambiental para la explotación del material. El precio unitario deberá incluir, también, los costos de adecuación paisajística de las fuentes para recuperar las características hidrológicas al terminar su explotación; así como los de la fase de experimentación y de la señalización preventiva de la vía y el control del tránsito automotor durante la ejecución de los trabajos y, en general, todo costo relacionado con la correcta construcción de la capa respectiva.

TRANSPORTE El Contratista deberá acarrear y suministrar el material en el sitio, de acuerdo a solicitud del supervisor y se pagará por metro cubico suministrado. Se debe tener en cuenta que el transporte se requiere para cualquiera de las áreas tanto urbana como rural del Municipio de Duitama.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO: El contratista suministrará en forma eficaz y oportuna para las obras de infraestructura del municipio de Duitama teniendo en cuenta la calidad de los materiales.

CONDICIONES DE LA ENTREGA: La entrega de los materiales a Suministrar deberá hacerse en el tiempo pactado y Entregarlos con las especificaciones técnicas requeridas. La calidad o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales se verifica en forma esporádica para aprobar o rechazar los no aptos. El supervisor podrá ordenar los ensayos que estime conveniente y rechazará los que no cumplan con las especificaciones en cuanto a calidad, granulometría, etc.

BASE GRANULAR

DESCRIPCION: El trabajo consiste en el suministro y de material de base granular tipo INVIAS.

REQUISITOS DE CALIDAD PARA LOS AGREGADOS:

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	BASE GRANULAR		
		CLASE C	CLASE B	CLASE A
Dureza (O)				
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones - 100 revoluciones	E-218	 40 8	 40 8	 35 7
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%)	E-238	-	30	25
Evaluación de la resistencia mecánica por el método del 10 % de finos - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación húmedo/seco, mínimo (%)	E-224	 - -	 70 75	 90 75
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	 12 18	 12 18	 12 18
Limpieza (F)				
Límite líquido, máximo (%)	E-125	25	-	-
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	3	0	0
Equivalente de arena, mínimo (%)	E-133	30	30	30
Valor de azul de metileno, máximo (Nota 1)	E-235	10	10	10
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2	2	2
Geometría de las Partículas (F)				
Índices de alargamiento y aplanamiento, máximo (%)	E-230	35	35	35
Caras fracturadas, mínimo (%) - Una cara - Dos caras	E-227	 50 -	 70 50	 100 70
Angularidad de la fracción fina, mínimo (%)	E-239	-	35	35
Resistencia del material (F)				
CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 330.5.2.2.2); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.	E-148	≥ 80	≥ 80	≥ 95

NORMAS Y ESPECIFICACIONES 2012 INVIAS

Nota 1. El ensayo de valor de azul de metileno sólo será exigido cuando el equivalente de arena del material de base granular sea inferior a 30 pero igual o superior a 25.

MEDIDA: La unidad de medida será el metro cúbico (m3), aproximado al entero, de material suministrado, a satisfacción del supervisor, quien recibirá personalmente y cubicara cada uno de los viajes suministrados (o quien a este delegue); y verificará que cumpla con la caracterización solicitada, para lo que el contratista deberá suministrar la caracterización del material suministrado cada vez que el supervisor así lo exija. El volumen se determinará por medio de la cubicación del material en volqueta.

El precio unitario deberá cubrir todos los costos de adquisición, obtención de permisos y derechos de explotación o alquiler de fuentes de materiales y canteras;
Obtención de permisos ambientales para la explotación de los suelos, las instalaciones provisionales; los costos de arreglo o construcción de las vías de acceso a las fuentes y canteras; la preparación de las zonas por explotar, así como todos los costos de explotación, selección, trituración, eventual lavado, transportes, almacenamiento, clasificación, desperdicios, cargues, descargues, mezcla, colocación, nivelación y compactación de los materiales utilizados; y los de extracción, bombeo, transporte y distribución del agua requerida; es decir el cumplimiento de su plan de manejo ambiental para la explotación del material. El precio unitario deberá incluir, también, los costos de adecuación paisajística de las fuentes

para recuperar las características hidrológicas al terminar su explotación; así como los de la fase de experimentación y de la señalización preventiva de la vía y el control del tránsito automotor durante la ejecución de los trabajos y, en general, todo costo relacionado con la correcta construcción de la capa respectiva.

TRANSPORTE El Contratista deberá acarrear y suministrar el material en el sitio, de acuerdo a solicitud del supervisor y se pagará por metro cubico suministrado. Se debe tener en cuenta que el transporte se requiere para cualquiera de las áreas tanto urbana como rural del Municipio de Duitama.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO: El contratista suministrará en forme eficaz y oportuna para las obras de infraestructura del municipio de Duitama teniendo en cuenta la calidad de los materiales.

CONDICIONES DE LA ENTREGA: La entrega de los materiales a Suministrar deberá hacerse en el tiempo pactado y Entregarlos con las especificaciones técnicas requeridas. La calidad o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales se verifica en forma esporádica para aprobar o rechazar los no aptos. El supervisor podrá ordenar los ensayos que estime conveniente y rechazará los que no cumplan con las especificaciones en cuanto a calidad, granulometría, etc.

SUB-BASE GRANULAR

DESCRIPCIÓN: Este trabajo consiste en el suministro y transporte de material granular de sub-base tipo INVIAS.

REQUISITOS DE LOS AGREGADOS PARA SUB-BASES GRANULARES

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	SUB-BASE GRANULAR		
		CLASE C	CLASE B	CLASE A
Dureza (O)				
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	E-218	50	50	50
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%)	E-238	-	35	30
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	12 18	12 18	12 18
Limpieza (F)				
Límite líquido, máximo (%)	E-125	25	25	25
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	6	6	6
Equivalente de arena, mínimo (%)	E-133	25	25	25
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2	2	2
Resistencia del material (F)				
CBR (%): porcentaje asociado al valor mínimo especificado de la densidad seca, medido en una muestra sometida a cuatro días de inmersión, mínimo.	E-148	30	30	40

MEDIDA: La unidad de medida será el metro cúbico (m3), aproximado al entero, de material suministrado, a satisfacción del supervisor, quien recibirá personalmente y cubicara cada uno de los viajes suministrados (o quien a este delegue); y verificará que cumpla con la caracterización solicitada, para lo que el contratista deberá suministrar la caracterización del material suministrado cada vez que el supervisor así lo exija. El volumen se determinará por medio de la cubicación del material en volqueta.

El precio unitario deberá cubrir todos los costos de adquisición, obtención de permisos y derechos de explotación o alquiler de fuentes de materiales y canteras; obtención de permisos ambientales para la explotación de los suelos, las instalaciones provisionales; los costos de arreglo o construcción de las vías de acceso a las fuentes y canteras; la preparación de las zonas por explotar, así como todos los costos de explotación, selección, trituración, eventual lavado, transportes, almacenamiento, clasificación, desperdicios, cargues, descargues, mezcla, colocación, nivelación y compactación de los materiales utilizados; y los de extracción, bombeo, transporte y distribución del agua requerida; es decir el cumplimiento de su plan de manejo ambiental para la explotación del material. El precio unitario deberá incluir, también, los costos de adecuación paisajística de las fuentes para recuperar las características hidrológicas al terminar su explotación; así como los de la fase de experimentación y de la señalización preventiva de la vía y el control del tránsito automotor durante la ejecución de los trabajos y, en general, todo costo relacionado con la correcta construcción de la capa respectiva.

TRANSPORTE: El Contratista deberá acarrear y suministrar el material en el sitio, de acuerdo a solicitud del supervisor y se pagará por metro cubico suministrado. Se debe tener en cuenta que el transporte se requiere para cualquiera de las áreas tanto urbana como rural del Municipio de Duitama.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO: El contratista suministrará en forme eficaz y oportuna para las obras de infraestructura del municipio de Duitama teniendo en cuenta la calidad de los materiales.

CONDICIONES DE LA ENTREGA: La entrega de los materiales a Suministrar deberá hacerse en el tiempo pactado y Entregarlos con las especificaciones técnicas requeridas. La calidad o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales se verifica en forma esporádica para aprobar o rechazar los no aptos. El supervisor podrá ordenar los ensayos que estime conveniente y rechazará los que no cumplan con las especificaciones en cuanto a calidad, granulometría, etc.

4.5. Lugar de ejecución

Sitios
VDA SANTA LUCIA
VDA TRINIDAD
VDA EL CARMEN
VDA SIRATA SECTOR CENTRO
VDA SIRATA SECTOR CARBONERAS
VDA SIRATA SECTOR EL ESPINAL
VDA SIRATA SECTOR PAPAYOS
VDA SAN LORENZO DE ABAJO
VDA LA PRADERA
VDA SAN ANTONIO SUR
VDA SAN ANTONIO NORTE
VIAS URBANAS
OTROS SECTORES

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Forma de cálculo

5.1.1. Cotización de mercado de precio unitario

ITEM	CONCEPTO	UNID.	COTIZACION 1 G&C	COTIZACION 2 PREFABRICADOS EL ACERO	PROMEDIO
1	SUMINISTRO DE BASE GRANULAR	M3	$ 90.000,00	$ 95.250,00	$ 92.625,00
2	SUMINISTRO DE SUBBASE GRANULAR	M3	$ 80.000,00	$ 85.900,00	$ 82.950,00
3	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR RECEBO (tipo INVIAS)	M3	$ 45.000,00	$ 50.000,00	$ 47.500,00

Los valores aquí cotizados incluyen costo directo e indirecto que afectan cada item.

5.1.2. Conformación del Presupuesto oficial

ITEM	CONCEPTO	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE BASE GRANULAR	M3	340	110.223,75	$ 37.476.075,00
2	SUMINISTRO DE SUBBASE GRANULAR	M3	200	98.710,50	$ 19.742.100,00
3	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR RECEBO	M3	1818	56.525,00	$ 102.762.450,00
VALOR TOTAL					$ 159.980.625,00

5.1.3. Variables que afectan el contrato.

- Costos directos

El valor del costo directo incluye: a) Precio del Bien: b) Los Gastos por transporte: que incluye (1) costo del vehículo, combustible y conductor del mismo) (2) Personal de cargue y descargue que incluye acreencias laborales, prestacionales y parafiscales a cargo del empleador.

- Costos por personal que utilice el proponente en la ejecución del contrato:

Los costos que tenga el proponente por concepto de salarios, prestaciones sociales y obligaciones frente al sistema de protección social se entenderán incluidos dentro del costo unitario. También incluye transporte (vehículo y conductor) personal de cargue y descargue de los materiales. Los pedidos que se realicen al suministrador de materiales no podrán ser irrisorio, sino que abarcará mínimo un treinta por ciento del valor del contrato. Lo anterior a fin de guardar el equilibrio financiero del mismo. Si se realizan viajes por valores inferiores ocasiona gasto de personal y logística de envíos que no fueron calculados para el proceso.

- Costos indirectos por tributación y costos de legalización

Cada precio unitario se ve afectado por las retenciones de tributos que se realizan con el pago de las cuentas y cuyas tarifas se determinan en la siguiente tabla. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio no reconocerá costos no tenidos en cuenta en la confección del presupuesto. Por tanto, los oferentes deben evidenciar los respectivos cálculos de retención por cada ítem unitario sin modificar las tasas que aquí se señalan ni calcular impuestos sobre bienes exentos o no gravados.

Costo	Tasa
Impuesto Ica 5 por mil	0.005
Póliza de cumplimiento 0,16%	0,0016
Renta 3,5%	0,035
Otros costos 0,01%	0,0001
Estampilla Pro cultura (A. 041) 2%	0,02
Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor 3% (Acuerdo 012 de 2014)	0,03
Impuesto a las Ventas	0,19

En el evento de no presentar el cálculo de costos indirectos por ítem, oficiosamente el municipio los calculará y el resultado será adicionado al valor total ofertado.

5.2. Valor estimado del contrato a celebrar

El presupuesto oficial se fija en la suma de CIENTO CIENCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 159.980.625,00) Moneda corriente.

4.1 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en un solo contado, previa presentación del certificado de pago de aportes de seguridad social, pensiones, ARL y acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor. Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las Especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades suministradas por EL CONTRATISTA y entregadas al MUNICIPIO DE DUITAMA a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

4.2. Nro. y Nombre de Cuentas Presupuestal:

Disponibilidad Nro. 2021000398 del 15 de 2 junio de 2021
Cuentas:
2.3.2.02.01.001.1 Minerales, electricidad, gas y agua- Mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación en afirmado /Administración central /Vías terciarias con mantenimiento periódico o rutinario /RP libre destinación.
2.3.2.02.01.001.3 Minerales, electricidad, gas y agua- Mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación en afirmado /Administración central /vías urbanas rehabilitadas /SGP Propósito general del libre destinación.

5. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE SE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor que será la profesional universitaria de la Secretaría de Infraestructura Ingeniera Dilia Maritza Higuera Sánchez quien será intermediario entre el Municipio y el contratista, y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. En términos generales el supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, quien dará el visto bueno a la cuenta de cobro, pero no podrá suscribir actos administrativos que impliquen cambios o modificaciones de las condiciones contractuales. El funcionario Interventor deberá tener el siguiente perfil y competencias profesionales:

EXPERIENCIA: El profesional deberá tener mínimo dos (2) meses de experiencia desempeñando funciones de supervisión de suministro de Materiales

COMPETENCIAS: Por conducto de la Interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato:

1. Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato.
2. Suscribir las diferentes actas.
3. Elaborar la ficha técnica del contrato.
4. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
5. Recomendar a las partes los ajuste o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
6. Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
7. Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones.
8. Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las especificaciones.
9. Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones y presentarlos a la consideración del contratante.
10. Decidir sobre los cambios en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos.
11. Determinar la necesidad de adicionales
12. Estudiar y recomendar las modificaciones y ajustes a los recursos como el tipo, numero, capacidad o potencia de los equipos, elementos, materiales, herramientas a ser utilizados que considere necesarios para el logro de la oportunidad y calidad de las obras.
13. Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos.
14. Todas las demás atribuciones del contratante que se contemplen en los documentos del contrato y correspondan al supervisor.
15. Las demás que se consideren pertinentes y oportunas para el buen desarrollo del contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES – SOBRE 1.

DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO

Carta de Presentación

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta, DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación. OBSERVACIÓN: El oferente deberá autorizar una dirección de correo electrónico con el fin que el Municipio de Duitama, a través de este medio, realice las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes al proceso de selección. Por tanto, será responsabilidad exclusiva del oferente la revisión de su correo electrónico incluido el spam (correo no deseado).

Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un año (01) más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal cumpliendo individualmente el objeto social exigido y demás exigencias del numeral d. del presente documento y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

Fotocopia de la cédula

El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas, de acuerdo con el Decreto 4969 de 2009).

Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil.

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) años más. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil deberá constar que el oferente tiene matriculado el establecimiento de comercio y que tiene registrada como actividad económica principal o

secundaria las actividades 2395 y 0811; o la actividad 4663 que son las actividades de directamente relacionada con los bienes objeto de la convocatoria.

Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Registro Único de proponentes

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente de conformidad al Decreto 1082 de 2015, y circular externa de Colombia Compra Eficiente N° 12 de 5 de mayo de 2014.

Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de la misma consulta realizada vía internet. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page

Certificado de Antecedentes judiciales

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde conste que no tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de la misma consulta realizada vía internet. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Certificado de Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–, donde conste que No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de la misma consulta realizada vía internet. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el Registro único tributario Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de la misma consulta realizada vía internet.

Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Duitama.
Cuantía: Diez (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (indicar el número que corresponde o el objeto).

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la misma. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consocio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar certificado de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad Financiera y organizacional

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar su capacidad financiera y organizacional a través de la información que contiene el RUP. De ella se tomará la información para calcular todos y cada uno de los indicadores que exija la entidad Será hábil el oferente que acredite todos y cada uno de los indicadores financieros y organizacionales Generales y/o adicionales que solicite el pliego de condiciones. El incumplimiento de cualquiera de los indicadores exigidos por parte de algún oferente obtiene la calificación de no hábil.

INDICADOR	VALOR A ACREDITAR
LIQUIDEZ	≥1.97
ENDEUDAMIENTO	≤0.53
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥5.12
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥0.05
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥0.02

GENERALIDADES A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato y los documentos solicitados prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

INDICE DE LIQUIDEZ:

Para Proponente Singular: (Persona natural o jurídica) Para verificar el cumplimiento del indicador para proponentes singulares con la revisión del índice en el RUP y para a Proponente Plural: Para verificar el cumplimiento del indicador el Comité Evaluador e calculará el índice de liquidez de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{AC * \%P1 + AC * \%P2 + AC * \%P3 + AC * \%P3 + \cdots AC * \%Pn}{PC * \%P1 + PC * \%P2 + PC * \%P3 + \cdots PC * \%Pn}$$

Donde:
I.L. = Índice de liquidez.
A.C. (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
P.C. (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR AL EXIGIDO = HABIL
ÍNDICEDE LIQUIDEZ MENOR AL EXIGIDO = NO HABIL
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Para Proponente Singular: (Persona natural o jurídica) Para verificar el cumplimiento del indicador para proponentes singulares con la revisión del índice en el RUP y para a Proponente Plural: Para verificar el cumplimiento del indicador el Comité Evaluador e calculará el índice de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{PT * \%P1 + PT * \%P2 + PT * \%P3 + PT * \%P3 * PT + \cdots .* \%Pn}{AT * \%P1 + AT * \%P2 + AT * \%P3 + \cdots .. ACT * \%Pn}$$

Donde:
I.E. = Índice de endeudamiento
P.T. (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
A.T. (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq$ AL EGIGIDO: HÁBIL
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO > AL EXIGIDO: NO HABIL
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Para verificar el índice se aplicarán las siguientes fórmulas:
Para Proponente Singular: (Persona natural o jurídica) Para verificar el cumplimiento del indicador de Razón de Cobertura de Intereses el Comité Evaluador aplicará la siguiente fórmula:

Para proponente singular: Indicador tomado del RP

Para Proponente Plural: Para verificar el cumplimiento del indicador el Comité Evaluador e calculará el índice de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{Uo1 * \%P1 + Uo2 * \%p2 + Uo3 * \%P3 + \cdots Uon * \%Pn}{Gi * \%P1 + Gi * \%P2 + Gi * \%P3 + \cdots Gi * \%Pn}$$

Dónde: RCI = Razón de cobertura de intereses.

Uo (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
Gi (1...n) = Gastos de intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Observación: En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, al aplicar la fórmula el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, razón por la cual aparece en el rup como Indeterminado En este caso, la regla es que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

En el evento de Proponentes Plurales cuyo integrante (s) posean como indicador de RCI igual a Indeterminado y que no presenten obligaciones financieras el indicador se calculará con la fórmula que a continuación se indica:

RCI= RCI*%P1 + RCI*%P2+ RCI*P3+ RCI%Pn
Donde
RCI= Razón de Cobertura de Intereses
%P (1…n)= Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Proponente Plural (consorcio o de la unión temporal u otra forma asociativa) .

OBSERVACIÓN PARA EL CÁLCULO DE PROPONENTES PLURALES CON RCI IGUAL A INDETERMINADO SIN GASTO DE INTERESES: Cada Integrante que posea como RCI=INDETERMINADO se entiende que cumple hasta por su porcentaje de participación.

ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL AL VALOR EXIGIDO = HÁBIL

Observación 5: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(1) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (NIFF). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

(2) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(3) Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación respectiva. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

(4) Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego

(5) Las disposiciones del Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

(6) Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

- REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Experiencia del proponente

Será hábil el oferente que acredite un contrato de SUMINISTRO cuyo objeto sea o incluya en sus actividades o ítems el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR ejecutado con persona pública o privada, su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y se encuentre debidamente registrado en el RUP vigente y en firme con clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO
11	1111	111115	11111500
30	3012	301217	30121700
72	7214	721410	72141000

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Que el contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia, sea de suministro y contenga el objeto solicitado encuentre liquidado y registrado en el RUP y contenga por lo menos dos de los UNSPSC que se exigen hasta el tercer nivel.
- ✓ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que

ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES MENOR AL VALOR EXIGIDO = NO HÁBIL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Para Proponente Singular: (Persona natural o jurídica) Para verificar el cumplimiento del indicador para proponentes singulares con la revisión del índice en el RUP y para a Proponente Plural: Para verificar el cumplimiento del indicador el Comité Evaluador e calculará el índice de liquidez de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{Uo1 * \%P1 + Uo2 * \%p2 + Uo3 * \%P3 + \cdots Uon * \%Pn}{Pa * \%P1 + Pa * \%P2 + Pa * \%P3 + \cdots Pa * \%Pn}$$

Dónde: R.P. = Indicador de Rentabilidad del Patrimonio.
Uo (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
Pa (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
% P(1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para Proponente Singular: (Persona natural o jurídica) Para verificar el cumplimiento del indicador para proponentes singulares con la revisión del índice en el RUP y para a Proponente Plural: Para verificar el cumplimiento del indicador el Comité Evaluador e calculará el índice de liquidez de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{Uo1 * \%P1 + Uo2 * \%p2 + Uo3 * \%P3 + \cdots Uon * \%Pn}{AT * \%P1 + AT * \%P2 + AT * \%P3 + \cdots AT * \%Pn}$$

Dónde: R.A.= Indicador de Rentabilidad del Activo.

Uo(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT(1...n) = Activo total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO MAYOR O IGUA AL EXIGIDO= HÁBIL
- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO MENOR AL EXIGIDO = NO HÁBIL

Observación 1: Observación 1: Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes con los indicadores que reportaron correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales
Observación 2: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP actualizado, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone: "Artículo 8. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.
Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción"
Observación 3: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
Observación 4: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre , salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Para Sociedades constituidas en el año 2021 y, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral c) Decreto 1082 de 2015.

- ✓ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las actividades desarrolladas a considerar, serán las actividades totales ejecutadas, afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- ✓ Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- ✓ En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
- ✓ Estar relacionados en el formato de experiencia con número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta la experiencia. Si el proponente aporta un número mayor de contratos a los solicitados solo se tomará el número indicado por la entidad tomando el primero de que aparezca en el formato de experiencia. Si el proponente es plural solo se presenta un solo formato y no por cada integrante.
- ✓ Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en este documento:

- ✓ Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Principales actividades ejecutadas y características exigidas
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- ✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- ✓ El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- ✓ Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida:

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de Liquidación

Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares

El Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Para subcontratos: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o

Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: (I) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección. (II) Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

El contrato de suministro que se acredite debe contener por lo menos la ejecución de mínimo dos de los bienes que se suministran y sus cantidades no podrán ser inferiores a los indicados en el presupuesto oficial.

Si el contrato que se acredita como experiencia el oferente singular o plural como experiencia posee ítems diferentes a los del objeto del contrato para efectos del valor a acreditar solo será sumado los valores de los ítems comunes al objeto contractual. El valor que se tomará como experiencia será la suma de las anteriores actividades En el evento que el contrato con el cual acredita la experiencia comprenda otras actividades se tendrá en cuenta las que aquí se estipularon. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, predomina la del documento soporte.

Requisitos relacionados con la propiedad y/o disponibilidad de recursos físicos para la ejecución del contrato

Propiedad y/o disponibilidad de la cantera

Con el fin de garantizar la calidad de los productos a proveer y del servicio de suministro con eficiencia y total disposición a necesidad del Municipio el proponente deberá acreditar para el cierre del proceso la propiedad y/o disponibilidad de la cantera según sea el caso de los requisitos técnicos mínimos contemplados, donde conste que tendrá en absoluta disposición dichos requerimientos en el momento de la orden de inicio del contrato. Así mismo el proponente deberá presentar la documentación requerida según lo establecido en el artículo 30 de la ley 685 de 2001 en el cual señala: "Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 de ese código." Los documentos que el proponente deberá incluir en su propuesta para demostrar la propiedad y/o disponibilidad de la cantera son:

Acreditación en propiedad

- Contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales
- Certificado vigente del registro minero como explotador en el que conste la concesión con fecha de inicio y terminación y versará sobre material pétreo.
- Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería a
- Resolución de aprobación vigente del Plan de manejo ambiental aprobado por la Corpoboyaca del contrato de concesión antes mencionado.
- Concepto técnico de evaluación ambiental para permiso de emisiones atmosféricas. Presentará Concepto técnico de evaluación para permiso de Emisiones Atmosféricas para Operación de Planta de trituración de Agregados Pétreos vigente y a nombre del proponente.

Los anteriores documentos deben estar a nombre del proponente singular o de alguno de los integrantes del proponente plural y estar vigentes con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

Acreditación en disponibilidad

- Contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales.
- Certificado vigente del registro minero como explotador en el que conste la concesión con fecha de inicio y terminación y versará sobre material pétreo.
- Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería
- Resolución de aprobación vigente del Plan de manejo ambiental aprobado por Corpoboyaca del contrato de concesión antes mencionado.
- Concepto técnico de evaluación ambiental para permiso de emisiones atmosféricas. Presentará Concepto técnico de evaluación para permiso de Emisiones Atmosféricas para Operación de Planta de trituración de Agregados Pétreos vigente. En caso que el proponente no sea propietario de planta podrá acreditarla en disponibilidad presentando carta firmada por el dueño de la planta de agregados pétreos haciendo costar que, en caso de resultar ganador del proceso de selección abastecerá al proponente de los bienes objeto del contrato y de operación en planta y anexará copia del concepto técnico el cual deberá estar a nombre de quien la ofrece en disponibilidad y encontrarse vigente con fecha anterior al cierre de la convocatoria.

Los documentos deberán estar a nombre de quien ofrece en disponibilidad y encontrarse vigente con fecha anterior al cierre de la convocatoria.

Oferta técnica - Fichas técnicas

El oferente presentará documento debidamente firmado por el representante legal del proponente en el que conste que cumple con todas y cada una de las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. El documento debe estar acompañado por cada una de las fichas técnicas.

Certificado de Registro minero

El proponente singular y/o cada uno de los integrantes del proponente plural presentará(n) el Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería vigente del proponente singular y/o de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad y con anterioridad a la fecha de cierre del proceso tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con calificación igual o setenta y cinco por ciento.

Plan de Protocolo de bioseguridad

El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán acreditar mediante certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales que tiene aprobado el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de sus actividades.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a

través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en la ley y el pliego de condiciones.
F. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
G. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del pliego de condiciones
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
I. Que la propuesta económica no se encuentre completa conforme a lo establecido en el pliego de condiciones o el Formulario de Presupuesto Oficial no se allegue firmado.
J. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo y/o cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
K. Que el Proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural no tenga registradas en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según el caso las actividades exigidas (objeto social) registradas como principales, secundarias.
L. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico.
M. Que el valor total ofertado o aquel revisado aritméticamente en la audiencia efectiva de subasta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
N. Que el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural no cumplan con la obligación que le impone la Ley Decreto 1072 de 2015 y/o la resolución 312 de 2019
O. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras o que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección del Pliego de Condiciones o que la oferta esté incompleta.
P. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el pliego.
Q. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
R. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
S. Ofrecer un porcentaje para costos indirectos diferente al informado por la entidad en el pliego de condiciones.
T. No discriminar en la oferta económica los costos indirectos en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones.
U. Calcular los impuestos, tasas o contribuciones con tasas diferentes establecidas por la ley y el Pliego de Condiciones.
V. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
W. Cuando el proponente singular o cualquiera de los integrantes del proponente plural no cumplan con Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones
X. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
Y. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
Z. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con la herramienta establecida por Colombia Compra Eficiente y adoptada en el presente pliego de condiciones.
AA. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
BB. Las demás previstas en la Ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas de la Ley 2069 de 2020, artículo 35.

CA.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Parael proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
5. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balotas

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El criterio de selección será el precio de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015

- ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

- Categorización del Riesgo

CATEGORIA DEL RIESGO	
VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9, 10	RIEGO EXTREMO
6, 7	RIEGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3, 4	RIESGO BAJO
1	RIESGO INSIGNIFICANTE

- Categoría del Riesgo

CATEGORIA DEL RIESGO	
TIPO	CONVENCION
GENERAL	G
ESPECIFICO	E

- Análisis de Probabilidad del Riesgo de Interventoría

PROBABILIDAD DE RIESGO	
CATEGORIA	VALORACION
RARO	1
IMPROBABLE	2
POSIBLE	3
PROBABLE	4
CASI CIERTO	5

- Análisis de Impacto del Riesgo

IMPACTO DEL RIESGO	
CATEGORIA	VALORACION
INSIGNIFICANTE	1
MENOR	2
MODERADO	3
MAYOR	4
CATASTROFICO	5

Identificación, tipificación y Asignación de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	A QUIEN SE ASIGNA: MUNICIPIO DUITAMA	A QUIEN SE ASIGNA: PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION: FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	G	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Riesgo del contrato ocasionado a causa de falta de coordinacion permanente entre el contratista y supervisor sobre pedidos y despachos	Afectación del desarrollo del contrato previsto	5	4	5	RIESGO MEDIO	x	x	revisiones y monitoreo del cumplimiento del contrato	4	3	4	RIESGO BAJO	NO	Gestores y/o Supervisores	desde la adjudicacion del contrato	hasta Acta de Recibo a Satisfaccion	asignacion responsables e informes diarios	DIARIO
2	E	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad técnica de los bienes a suministrar	Afectación del desarrollo del contrato previsto	4	4	5	RIESGO MEDIO		x	monitoreo	3	3	4	RIESGO BAJO	NO	Supervisor	desde inicio contrato	hasta Acta de Recibo a Satisfaccion	asignacion responsables e informes diarios	DIARIO
3	E	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Riesgos ocasionados por compra de material pétreo de explotación ilegal	Materiales de mala calidad y sanciones por el Ministerio respectivo	2	4	6	RIESGO ALTO		x	Implementación de requisitos de orden técnico que evidenciará el proponente para participar.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	Gestores y supervisores	Desde la etapa de planeación	hasta Acta de Recibo a Satisfaccion	asignacion responsables e informes diarios	DIARIO
4	G	EXTERNO	EJECUCION	NATURALEZA Y ORDEN PUBLICO	Riesgo de comprar prefabricados ingresados al país sin los controles respectivos	Material de mala calidad que no garantiza la durabilidad de las obras por no ser fabricados con las normas técnicas exigidas	2	4	5	RIESGO MEDIO	x		El proponente acreditará el certificado de origen de los productos prefabricados	1	4	4	RIESGO BAJO	SI	Gestores y/o Supervisores	desde inicio contrato	hasta Acta de Recibo a Satisfaccion	asignacion responsables	DIARIO

| | | |

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El procedimiento que rige para el presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se regula integralmente por lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 41 y ss del Decreto 1510 de 2013 y sus normas concordantes.

El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, Causal: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, según el inciso a) del numeral 2) del artículo 2 de ley 1150 de 2007. Concordante con el Título I Capítulo I artículo 41 del Decreto 1510 de 2013.

Igualmente aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

REGIMEN LEGAL

Son aplicables al proceso de selección las normas previstas en la constitución política, el estatuto general de contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Al tenor de los artículos 116 del decreto 1510 de 2013 el oferente ganador una vez suscrito el contrato deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato que cubrirá los siguientes riesgos:

AMPARO	*TERMINOS*	*LA X INDICA EL RIESGO A AMPARAR*	
		SI	*NO*
CUMPLIMIENTO	*EL VALOR DE ESTA GARANTÍA SERÁ COMO MÍNIMO EQUIVALENTE AL MONTO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y EN TODO CASO, NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ OTORGARLA CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO GARANTIZADO MÁS EL PLAZO CONTRACTUAL PREVISTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE AQUEL. EN CASO DE NO HABERSE CONVENIDO POR LAS PARTES TÉRMINO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE POR EL TÉRMINO LEGAL PREVISTO PARA ESE EFECTO.*	*X*	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES	*EL VALOR DE ESTA GARANTÍA NO PODRÁ SER INFERIOR AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ EXTENDERSE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS.*		*X*
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.	*POR EL 15% DEL VALOR DEL CONTRATO VIGENTE POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS. EL CONTRATISTA DEBE RESPONDER POR LA GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA Y POR VICIOS OCULTOS.*	*X*	

10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

TLC CON EL PAIS	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICA	
	SI	NO
COLOMBIA-CHILE		X por nivel su sectorial
GUATEMALA	X	
SALVADOR		X
HONDURAS	X	
COLOMBIA- MEXICO		X
COMUNIDAD ANDINA	X	
COLOMBIA- AELC (EFTA).		X
COLOMBIA – CANADA		X por nivel su sectorial
COLOMBIA EEUU		X por umbral

El Municipio en cuanto a tratamiento, procesos y procedimientos dará estricto cumplimiento a los acuerdos y tratados de libre comercio ya señalados

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

Forman parte del presente estudio los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal original
- Certificado de viabilidad
- Proyecto de Pliego de Condiciones
- Cotizaciones

Myriam Nocua Valderrama Profesional Especializado Estudio del Sector	Dilia Maritza Higuera Sánchez Profesional Universitario Parte técnica	Miguel ángel Torres Paipa Secretario de Infraestructura Determina Requisitos Habilitantes y Criterios de Selección